



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: N.º 44/2026

FECHA: 28 de julio de 2026

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as

Don Manuel Villar Sola

Doña Ana Poquet Mas

Don Julio Calero Rey

Don Antonio Peral Villar

Doña Lidia López Rodríguez

Doña Cristina García Garri

Doña Cristina Cutanda Pérez

Otros Asistentes

Asisten a la sesión la Concejala y los Concejales del equipo de Gobierno (GP) Doña Nayma Beldjilali Pérez, Don Carlos de Juan Carrillo, Don Ángel Rafael Alemáñ Asensi y Don Luis Alfonso Morata Algarra, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y siete minutos del día veintiocho de julio de dos mil veintiséis, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta Local previamente convocada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS NÚMERO 42/2026, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 17 DE JULIO DE 2026, Y NUMERO 43/2026, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE JULIO DE 2026.

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y son aprobadas.

Participación Ciudadana y Partidas Rurales

2. REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES: INSCRIPCIÓN DE ENTIDADES CIUDADANAS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran resumidos a continuación:

La entidad que se relaciona en el punto primero de la parte resolutive de esta resolución, ha solicitado su inscripción en el Registro Municipal de Entidades, aportando la siguiente documentación, tal y como dispone el artículo 27 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana (BOP n.º 276 de 2 de diciembre de 2005).

- Estatutos de la entidad .
- Resolución de la inscripción de la Asociación en Registro Público.
- Certificación literal de los acuerdos que figuran en las actas de las reuniones de las asambleas en que se efectuaron los nombramientos y en los que constan los datos de las personas que ocupen los cargos directivos.
- Certificado en el que constan los siguientes datos: domicilio social, presupuesto equilibrado del año en curso, programa de actividades del año en curso y número de socios al corriente de pago de las cuotas.
- Número de identificación fiscal (CIF).

Según establece el artículo 26 del referido Reglamento, el Registro Municipal de Entidades permite al Ayuntamiento conocer el número y clase de entidades existentes en el Municipio, así como sus fines y representatividad, al efecto de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal, así como el ejercicio de los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

El Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Alicante es el Registro público en el que se inscriben las entidades ciudadanas (asociaciones, federaciones, confederaciones o uniones de asociaciones) con domicilio social en el término municipal de Alicante, que generan ingresos propios, y tienen como alguno de los siguientes fines:

- Defensa de los intereses generales o particulares de los vecinos.
- Defensa de la calidad de vida y del medio ambiente local.
- Fomento del deporte.
- Fomento de la cultura.
- Fomento de actividades de carácter social de ámbito local.

Son de aplicación:

- Los artículos 69 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 236 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Los artículos 142 y concordantes de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Comunitat Valenciana.
- Los artículos 26 a 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana (BOP n.º 276 de 2/12/2005).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Inscribir en el Registro Municipal de Entidades de este Ayuntamiento a la entidad ciudadana que a continuación se relaciona:

- **ASOCIACIÓN CÓMICOS DE LA MUELA**

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole los recursos que procedan.

Planes Estratégicos y Proyectos Europeos

3. COMUNICACIÓN A LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO DE LA ELEVACIÓN A DEFINITIVA DE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

El Pleno del Excmo. del Excmo Ayuntamiento, en su sesión de 26 de marzo de 2026, aprobó inicialmente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alicante.

En el trámite de información pública, abierto mediante publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 67 de 10 de abril de 2026, en el tablón de anuncios municipal, y en sede electrónica, no consta que se haya recibido alegación o reclamación alguna en dicho plazo, como se acredita en el certificado del Sr. Vicesecretario Municipal que consta en el expediente.

El artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional circunstancia que, conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, deberá ser comunicada por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre.

Obra en el expediente, la siguiente documentación:

- Certificado expedido por el Sr. Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Alicante, sobre la aprobación inicial de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alicante.
- Extracto del Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 67 de 10/04/2026, relativo a la publicación del edicto de aprobación inicial de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alicante.
- Edicto diligenciado de exposición pública referente a la aprobación inicial de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alicante, publicado desde el día 10/04/2026 hasta el día 26/05/2026.

- Certificado expedido por el Sr. Vicesecretario Municipal, con motivo de la no presentación de alegaciones a la exposición pública de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alicante.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero: Declarar definitivamente aprobada la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alicante, en los mismos términos en los que fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de 26 de marzo de 2026.

Segundo: Trasladar el anterior acuerdo a la Secretaría General del Pleno, para que dé cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Tercero: Publicar el texto elevado a definitivo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alicante, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios, para su entrada en vigor conforme a lo dispuesto en la Disposición final de este texto normativo.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Economía y Hacienda

4. ACUERDO DE RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN DE LA AUTOLIQUIDACIÓN NÚMERO 208 DEL AÑO 2025 EN CONCEPTO DE IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, INSTADO POR D. GERARDO SÁNCHEZ QUESADA, EN REPRESENTACIÓN DE VIVASVAL 1 S.L. CON C.I.F. B13977277, CUYO HECHO IMPONIBLE LO CONSTITUYE LA CONSTRUCCIÓN DE 24 VIVIENDAS ADOSADAS EN CL VASCO DE GAMA - SUELO APD/4II PARC. R7-8 PRI RABASSA- 34, SEGÚN LICENCIA DE OBRAS PL-2024-000074. EHRA2026000388.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

D. Gerardo Sánchez Quesada con DNI ***6603**, en representación de Vivasval 1 S.L. con C.I.F.

B13977277, presenta solicitud de rectificación de la autoliquidación arriba indicada en concepto de impuesto de construcciones, instalaciones y obras, instando su rectificación y devolución del exceso de cuota tributaria satisfecha, alegando lo siguiente:

“Referente al número de expediente PL-2024-000074 de licencia de obra mayor, informar que se realizó el pago total del ICIO con fecha 02/04/2025 por un importe de 91.911,24€ y posteriormente se concedió bonificación del 95% en la sesión ordinaria celebrada el 29 de mayo de 2025. Solicitamos la devolución del ingreso que no corresponde tras la bonificación notificada. “

Se aporta notificación del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2025, relativo al expediente tramitado en solicitud de declaración de especial interés municipal y concesión de beneficios fiscales en el impuesto de construcciones, instalaciones y obras para la obra de nueva construcción de 34 viviendas adosadas, en régimen de alquiler social, en calle Vasco de Gama suelo APD/4 parcela R7-8 del PRI Rabasa de Alicante a realizar por la mercantil Vivasval 1 S.L., en el que el Pleno del Ayuntamiento acordó lo siguiente:

“Primero.- Declarar de especial interés y utilidad municipal la obra de construcción de 34 viviendas adosadas en Vasco de Gama, suelo APD/4 Parcela R7-8 del PRI Rabasa, de Alicante, a realizar por la empresa Vivasval 1, SL, Cif. n.º B-13977277, por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 5.2.A) de la Ordenanza Fiscal, concurriendo circunstancias sociales que la justifican. Estimar.

Segundo.- Estimar la concesión de una bonificación del 95%, de la cuota tributaria del ICIO, cuyo importe a bonificar asciende a la cantidad de 87.315,68 €, aplicable sobre la obra de construcción de 34 viviendas adosadas en Vasco de Gama, suelo APD/4 Parcela R7-8 del PRI Rabasa, de Alicante, relativo al expediente de licencia de obra mayor, nº PL-2024000074.”

A la vista de lo acordado en dicho acuerdo plenario, procede rectificar la autoliquidación, aplicando a la misma la bonificación del 95 por ciento, y devolver el exceso de cuota tributaria satisfecha, por un importe de 87.315,68 euros equivalente al 95 por ciento de bonificación concedida, así como también devolver la cantidad de 4.421,31 euros en concepto de intereses de demora, calculados desde la fecha de pago (2 de abril de 2025) hasta la fecha de la propuesta del acuerdo.

Obra en el expediente el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

Según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2023, se delegó en el titular de la Concejalía de Hacienda la devolución de ingresos indebidos de cuantía inferior a 60.000.- euros.

Dado que la cuantía a devolver es superior a 60.000 euros, la competencia no es delegable en la Sra. Concejala de Hacienda, siendo el órgano competente para resolver, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Primero.- Estimar la solicitud de rectificación de la autoliquidación número 208 del año 2025 en concepto de impuesto de construcciones, instalaciones y obras, instado por D. Gerardo Sánchez Quesada con DNI ***6603**, en representación de Vivasval 1 S.L. con C.I.F. B13977277, cuyo hecho imponible lo constituye la construcción de 24 viviendas adosadas en CL VASCO DE GAMA - SUELO APD/4II PARC. R7-8 PRI RABASSA- 34, según licencia de obras PL-2024-000074, proceder a su anulación y a la devolución en concepto de devolución derivada de la normativa del tributo la cantidad de 87.315,68 euros, con cargo al concepto de ingresos 290, correspondiente al impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Segundo.- Aprobar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación económica por importe total de 4.421,31.- euros, en concepto de intereses de demora con cargo a la partida del presupuesto de gastos de 21-932-352, "Intereses de demora".

Tercero.- Ordenar el pago de los conceptos relacionados en los apartados anteriores por un importe total de 91.736,99 euros, en favor de Vivasval 1 S.L. con C.I.F. B13977277.

Cuarto.- Se informa al interesado que, para hacer efectiva la devolución, en cumplimiento de las instrucciones que para tal efecto establece la Tesorería municipal, **deberá aportar ante la Tesorería Municipal** según los medios indicados en la web municipal (<https://www.alicante.es/es/tramites/solicitud-alta-terceros>), el impreso de alta de terceros, junto con la documentación imprescindible señalada en el modelo.

Quinto.- Asimismo, también se informa al interesado que para cualquier información posterior a la recepción de esta notificación relativa al pago de la devolución, debe dirigirse a la Tesorería municipal, por cualquiera de los medios indicados en la web municipal (personas físicas mediante solicitud de cita previa - <https://www.alicante.es/es/tramites/cita-previa> - o a través de la sede electrónica - <https://sedeelectronica.alicante.es/> - y en el caso de personas jurídicas siempre a través de sede electrónica).

Sexto.- Notificar la presente resolución a la mercantil interesada, con expresión de los recursos que procedan, así como dar traslado de la misma al Sr. Tesorero Municipal, a los efectos oportunos.

5. ACUERDO DE RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS INTERPUESTA POR D. IÑIGO LEGARRETA ARTARAZ, EN REPRESENTACIÓN DE IBERDROLA CLIENTES S. A. CON C.I.F. A95758389, FRENTE A LA LIQUIDACIÓN NÚMERO 65-2024-391-56, EN CONCEPTO DE TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024. EXPTE.: EHD2026000311.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

D. Iñigo Legarreta Artaraz, en representación de IBERDROLA CLIENTES S. A. con C.I.F. A95758389, presenta solicitud de devolución de ingresos indebidos de la liquidación arriba indicada, alegando lo siguiente:

“Primero. – Que IBERDROLA CLIENTES es una sociedad suministradora de energía eléctrica y por tanto sujeta al pago de la Tasa por Ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, regulada en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Que mi representada ha recibido la carta de pago correspondiente a la liquidación de la Tasa del periodo septiembre 2024, que ha procedido a pagar en fecha 20 de enero de 2024. Que, sin embargo, ha advertido que dicha liquidación de la Tasa también fue abonada el 20 de enero de 2025. Se adjuntan los justificantes de pago.

Segundo. – Habiendo acreditado por tanto que estos periodos se encuentran satisfechos en dos ocasiones, se solicita la devolución de 147.248,62 € más los intereses de demora correspondientes.

Por lo expuesto, SOLICITA Que en base al artículo 32 LGT se proceda a la devolución de los ingresos realizados indebidamente en concepto Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por importe de 147.248,62 € junto con los intereses de demora correspondientes por las razones expuestas en el presente escrito. “.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la ordenanza fiscal de la tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros, la mercantil Iberdrola Clientes S.A.U. presenta mensualmente declaración con los datos de facturación correspondientes a los suministros realizados en el término municipal durante el mes anterior.

En cumplimiento de dicha obligación tributaria, la mercantil Iberdrola Clientes S.A.U. presentó el día 4 de octubre de 2024, mediante instancia con número de registro de entrada E2024123274, declaración tributaria correspondientes con los datos de facturación correspondientes a los suministros realizados en el término municipal de Alicante en el mes de septiembre de 2024.

Como consecuencia de ello, la Administración tributaria municipal cometió el error de liquidar dos veces el mismo hecho imponible, la primera vez con la liquidación número 65-2024-316-52 y la segunda vez con la liquidación número 65-2024-391-56, ambas correspondientes al mismo periodo de liquidación (septiembre de 2024), y ambas pagadas el mismo día, en concreto el día 20 de enero de 2025.

Es por ello por lo que, existiendo duplicidad de liquidación del mismo hecho imponible, procede anular la segunda liquidación emitida (liquidación número 65-2024-391-56) y devolver la cuota tributaria satisfecha más los intereses que procedan.

Dado que la fecha de pago fue el 20 de enero de 2025, los intereses de demora calculados desde dicha fecha hasta la fecha de esta resolución ascienden a la cantidad de 8.635,93 euros.

Forma parte del expediente el informe previo de fiscalización de la Intervención municipal.

Según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2023, se delegó en el titular de la Concejalía de Hacienda la devolución de ingresos indebidos de cuantía inferior a 60.000.- euros.

Dado que la cuantía a devolver es superior a 60.000 euros, la competencia no es delegable en la Sra. Concejala de Hacienda, siendo el órgano competente para resolver, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Primero.: Estimar la solicitud de devolución de ingresos indebidos interpuesta por D. Iñigo Legarreta Artaraz, en representación de IBERDROLA CLIENTES S. A. con C.I.F. A95758389, frente a la liquidación número 65-2024-391-56, en concepto de tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros, correspondiente al mes de septiembre de 2024, por las razones expuestas, anular la liquidación y proceder a la devolución de la cantidad de 147.248,62 euros con cargo al concepto de ingresos 332 correspondiente a la tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros.

Segundo.- Aprobar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación económica por importe total de 8.635,93 euros en concepto de intereses de demora con cargo a la partida del presupuesto de gastos de 21-932-352, "Intereses de demora".

Tercero.- Ordenar el pago de los conceptos relacionados en los apartados anteriores por un importe total de 155.884,55 euros en favor de IBERDROLA CLIENTES S. A. con C.I.F. A95758389.

Cuarto.- Se informa al interesado que, para hacer efectiva la devolución, en cumplimiento de las instrucciones que para tal efecto establece la Tesorería municipal, **deberá aportar ante la Tesorería Municipal** según los medios indicados en la web municipal (<https://www.alicante.es/es/tramites/solicitud-alta-terceros>), el impreso de alta de terceros, junto con la documentación imprescindible señalada en el modelo.

Quinto.- Asimismo, también se informa al interesado que para cualquier información posterior a la recepción de esta notificación relativa al pago de la devolución, debe dirigirse a la Tesorería municipal, por cualquiera de los medios indicados en la web municipal (personas físicas mediante solicitud de cita previa - <https://www.alicante.es/es/tramites/cita-previa> - o a través de la sede electrónica - <https://sedeelectronica.alicante.es/> - y en el caso de personas jurídicas siempre a través de sede electrónica).

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, con expresión de los recursos que procedan, así como dar traslado de la misma al Sr. Tesorero Municipal, a los efectos oportunos.

Recursos Humanos y Organización

6. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN UNA PLAZA DE AUXILIAR DE SERVICIOS ESCOLARES.

Con fecha 9/04/2026 se ha recibido informe suscrito por la Jefa del Servicio de Educación y la Concejala Delegada de Educación en el que pone de manifiesto que por parte de dicho Servicio, la urgencia e inaplazabilidad para la cobertura de una plaza de Auxiliar de Servicios Escolares. Justificando en el siguiente fundamento, que se expone a continuación:

“La auxiliar de servicios de centros escolares, doña T.B.S., se encuentra en incapacidad laboral, desde el día 13 de octubre de 2025, por ello se solicita su sustitución, ya que el próximo lunes, habrán transcurrido 6 meses de su incapacidad laboral.

Por todo ello, solicitamos se adopten las medidas de contratación necesarias para dar cumplimiento de las competencias de Vigilancia, Conservación y Mantenimiento de los edificios Municipales a Centros Públicos de Infantil y Primaria, Educación Especial y Educación de Personas Adultas, tal como refleja la Ley 7/85, de Régimen Local”

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

Como consecuencia resulta NECESARIA y URGENTE para la correcta prestación del servicio público encomendado, la dotación de un puesto de Auxiliar de Servicios, para cubrir la baja por IT considerada de larga duración, al objeto de prestar el Servicio de Educación con la adecuada calidad y operatividad exigible.

Además existe bolsa de empleo generada para cubrir plazas de Auxiliar de Servicios Escolares, correspondiente a la OEP 2018, convocatoria número 21 (turno estabilización) y de conformidad con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, corresponde el nombramiento a Dña. Romina Benito Díaz, debido que de conformidad con la norma decimocuarta de las Normas de funcionamiento de las bolsas de Empleo Temporal D. Jose Antonio García Vegara pasará a cubrir vacante.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10. 1. b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y**

art. 18. 2. b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la sustitución provisional transitoria de la persona titular de un puesto de trabajo, que desempeña las labores de Auxiliar de Servicios Escolares, y dentro de las limitaciones legales y temporales impuestas.

El nombramiento propuesto, asciende a **DIECISITE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (17.964,81 euros)** sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

AUXILIAR DE SERVICIOS ESCOLARES (C2)

25-323-14300	Funcionario Interino sin cargo a plaza Funcc. Doc Enseñanza Infantil, Primaria y E.	6.592,14 Euros.
25-323-14300	Funcionario Interino sin cargo a plaza Funcc. Doc Enseñanza Infantil, Primaria y E.	2.684,58 Euros.
25-323-14300	Funcionario Interino sin cargo a plaza Funcc. Doc Enseñanza Infantil, Primaria y E.	3.324,51 Euros.
25-323-150	Productividad Funcc. Doc Enseñanza Infantil, Primaria y E.	900,75 Euros.
25-323-16000	Seguridad Social Funcc. Doc Enseñanza Infantil, Primaria y E.	4.462,83 Euros.
IMPORTE TOTAL		17.964,81 Euros.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Auxiliar de Servicios Escolares, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. b) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y artículo 18. 2. b) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, que recoge la

posibilidad de nombramiento de personal interino, para la sustitución provisional transitoria de la persona titular y dentro de las limitaciones temporales impuestas por la normativa vigente.

Segundo. Nombrar a Dña. Romina Benito Díaz como funcionaria interina, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente a la selección al turno estabilización de la convocatoria n.º 21 de la OEP 2018 de Auxiliar de Servicios Escolares, debido a que de conformidad con la norma decimocuarta de las Normas de funcionamiento de las bolsas de Empleo Temporal D. Jose Antonio García Vega pasará a cubrir vacante.

Tercero. Comunicar cuanto antecede, a la Jefatura del Servicio correspondiente, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

7. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL.

Con fecha 9/04/2026 se ha recibido informe suscrito por el Jefe del Servicio de Bienestar Social en el que pone de manifiesto que por parte de dicho Servicio, la urgencia e inaplazabilidad para la cobertura de una plaza de Trabajador Social. Justificando en el siguiente fundamento, que se expone a continuación:

“En relación con la solicitud de informe emitida por el Servicio de Recursos Humanos, referente al nombramiento de Dña. L.A.C. para el puesto de Jefe/a de Departamento de Protección Medioambiental, se informa de lo siguiente:

Dña. L.A.C. es funcionaria adscrita al Servicio de Bienestar Social, desempeñando en la actualidad sus funciones en el ámbito de la Concejalía de Mayores.

En este ámbito, su labor se desarrolla en la atención integral y gestión de la red de Centros Municipales de Mayores, formada por 19 centros y con una población aproximada de 28.000 personas socias, abarcando tareas de acompañamiento y apoyo a las personas mayores, planificación y dinamización de actividades, gestión de incidencias, coordinación con los equipos profesionales y participación en espacios de seguimiento, evaluación y organización del servicio.

La eventual salida de la citada profesional supondría que únicamente quedaría un técnico para atender el conjunto de los centros y personas usuarias indicadas, lo que implicaría una sobrecarga significativa del servicio y una merma en la adecuada prestación de este.

Asimismo, la citada profesional se encuentra incluida en la justificación del Contrato

Programa 2025-2028, por lo que su salida sin la correspondiente sustitución podría implicar incumplimientos en los compromisos adquiridos y, en su caso, La obligación de reintegro de financiación vinculada a dicho programa.”

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

Como consecuencia resulta NECESARIA y URGENTE para la correcta prestación del servicio público encomendado, la dotación de un puesto de Técnico Medio, al objeto de prestar el Servicio de Bienestar Social con la adecuada calidad y operatividad exigible.

En el momento actual existe en la plantilla municipal vigente una plaza de Trabajador Social que corresponde al n.º 3102011040 e ID 2026: 1333.

Además existe bolsa de empleo generada para cubrir plazas de Trabajador Social, correspondiente a la convocatoria número 50 (turno libre) de la OEP 2022 y de conformidad con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, corresponde el nombramiento a Dña. María Cruz Pérez Barroso.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10. 1. b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18. 2. b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas, de conformidad con el Decreto Ley 12/2022, de 23 de septiembre del Consell, por el que se modifica la Ley 4/2021.

El nombramiento propuesto, asciende a **VEINTINUEVE MIL VEINTE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (29.020,97 euros)** sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

TRABAJADOR SOCIAL (A2)
3102011040

25-311-12001	Salario Base Grupo A2 Protecc de la Salubridad Pública	10.267,94 Euros.
25-311-12100	Complemento Destino Protecc de la Salubridad Pública	5.103,98 Euros.
25-311-12101	Complemento Específico Protecc de la Salubridad Pública	4.960,77 Euros.
25-311-150	Productividad Protecc de la Salubridad Pública	1.479,39 Euros.
25-311-16000	Seguridad Social Protecc de la Salubridad Pública	7.208,89 Euros.
IMPORTE TOTAL		29.020,97 Euros.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero. Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Trabajador Social, con n.º de plaza 3102011040 e ID 2026: 1333 en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. b) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y artículo 18. 2. b) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la sustitución provisional transitoria de la persona titular y dentro de las limitaciones temporales impuestas por la normativa vigente.

Segundo. Nombrar a Dña. María Cruz Pérez Barroso como funcionaria interina, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la selección al turno libre de la convocatoria n.º 50 de la OEP 2022 de Trabajador Social.

Tercero. Comunicar cuanto antecede, a la Jefatura del Servicio correspondiente, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

8. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN UNA PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS

Con fecha 12/05/2026 se ha recibido informe suscrito por el Jefe del Servicio de Disciplina Urbanística y Ambiental en el que pone de manifiesto que por parte de dicho Servicio, la urgencia e inaplazabilidad para la cobertura de una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas. Justificando en el siguiente fundamento, que se expone a continuación:

“El funcionario interino D.F.J.A., que ejercía las funciones de Ingeniero Técnico de Obras Públicas en el Servicio de Disciplina Urbanística y Ambiental, ha causado baja con fecha 11 de mayo de 2026, como ya consta en ese Servicio

En la consideración de la notoria escasez de personal que sufre el Servicio de Disciplina, así como la sobredimensionada carga de trabajo que se soporta.

SE SOLICITA

Se cubra la plaza de manera URGENTE e inmediata, al efecto de no afectar al Servicio en el que prestaba sus servicios y ante la total imposibilidad de que dichas funciones sean realizadas por otro/a empleado/a público/a con igual puesto de trabajo.”

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

Como consecuencia resulta NECESARIA y URGENTE para la correcta prestación del servicio público encomendado, la dotación de un puesto de Técnico Medio Arquitectura o Ingeniería Topográfica, Industrial, Agrónoma, de Obras Públicas o Informática, al objeto de prestar el Servicio de Disciplina Urbanística y Ambiental con la adecuada calidad y operatividad exigible.

En el momento actual existe en la plantilla municipal vigente una plaza vacante de Trabajador Social que corresponde al n.º 3102001007 e ID 2026: 911.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuesto contemplado en el artículo 10. 1. a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública

Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas.

El nombramiento propuesto, asciende a **VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (28.973,91 euros)** sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS (A2)
3102001007

25-151-12001	Salario Base Grupo A2 Urb: Planeamiento, Gestión, Ejec y Dis. Urb	9.645,03 Euros.
25-151-12100	Complemento Destino Urb: Planeamiento, Gestión, Ejec y Dis. Urb	4.794,35 Euros.
25-151-12101	Complemento Específico Urb: Planeamiento, Gestión, Ejec y Dis. Urb	5.861,14 Euros.
25-151-150	Productividad Urb: Planeamiento, Gestión, Ejec y Dis. Urb	1.475,62 Euros.
25-151-16000	Seguridad Social Urb: Planeamiento, Gestión, Ejec y Dis. Urb	7.197,77 Euros.
IMPORTE TOTAL		28.973,91 Euros

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero. Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas con n.º de plaza 3102001007 e ID 2026: 911, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función

Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

Segundo. Nombrar como funcionario interino a D. Rafael García Campello, de conformidad con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020 y lo dispuesto en la Base Decimocuarta de las normas de funcionamiento de las Bolsas de Empleo Temporal, según el orden de prelación establecido en el Anuncio de fecha 3/04/2025 de resultados de la prueba para selección de candidatos pre-seleccionados por los Servicios Públicos de Empleo (LABORA) de conformidad con los perfiles profesionales acreditados realizada en fecha 25/03/2025 y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18/02/2025.

Como consecuencia del nombramiento del Sr. García Campello procedemos en este mismo acto a cubrir el puesto que venía ocupando hasta la fecha mediante su nombramiento en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. d) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 18. 2. d) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

Tercero. Nombrar como funcionaria interina a Dña. María Teresa Garrigos Gutiérrez, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. d) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 18. 2. d) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses, de conformidad con el orden de prelación establecido según el Anuncio de fecha 3/04/2025 de resultados de la prueba para selección de candidatos pre-seleccionados por los Servicios Públicos de Empleo (LABORA) de conformidad con los perfiles profesionales acreditados realizada en fecha 25/03/2025 y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18/02/2025.

Cuarto. Comunicar cuanto antecede, a la Jefatura del Servicio correspondiente, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

9. NOMBRAMIENTO POR EL SISTEMA MEJORA DE EMPLEO/ FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS DE DOS AUXILIARES TITULADOS DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS (C1) Y UN/A DE OFICIAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS (C2).

Con fecha 26/09/25 se ha recibido informe suscrito por la Jefa del Servicio de Cultura, en el que pone de manifiesto que por parte de dicho Servicio, la urgencia e inaplazabilidad para la cobertura de dos plazas de Auxiliares Titulados de Archivos y Bibliotecas (C1) y un/a de

Oficial de Archivos y Bibliotecas (C2). Justificando en los siguientes fundamentos, que se exponen a continuación:

.../...

“ El pasado mes de junio expusimos de nuevo la necesidad urgente de cubrir las plazas que hay vacantes. A día de hoy, debido a esta falta de personal, nos vemos con que tan solo tenemos una persona por centro/sala y turno, con lo que no pueden sustituirse las ausencias por permisos o por enfermedad.

De continuar con esta situación algunos centros de lectura van a seguir sufriendo cierres puntuales. A esto hay que añadir que tenemos dos bibliotecas cerradas al público, la de Juan XXIII y El Puesto (Mercado Central), y una tercera, la de Francisco Liberal en el barrio de Ciudad de Asís, por un problema de acondicionamiento de local, pendiente de resolver con la Comunidad de Propietarios colindante al edificio donde se encuentra la biblioteca municipal, que está causando daños estructurales en el local.

Por los motivos expuestos le reitero la necesidad urgente de cubrir todas estas vacantes, pertenecientes a los grupos C1 y C2, por el procedimiento legalmente establecido”.

Como consecuencia resulta NECESARIA y URGENTE para la correcta prestación del servicio público encomendado, la dotación de, al menos, dos plazas de Auxiliares Titulados de Archivos y Bibliotecas y un/a de Oficial de Archivos y Bibliotecas al objeto de prestar el Servicio de Cultura con la adecuada calidad y operatividad exigible.

En el momento actual existe en la plantilla municipal vigente dos plazas vacantes de Auxiliares Titulados de Archivos y Bibliotecas (C1) que se corresponden con los n.º plaza: 3103001001 ID2026: 2319 y 3103001006 ID 2026 2322.

Y por otro lado existe plaza de Oficial de Archivos y Bibliotecas (C2), n.º plaza 3206065015, ID 2026 2344.

Existe Bolsa de empleo generada para cubrir plazas de Auxiliares Titulados de Archivos y Bibliotecas (C1) correspondiente a la convocatoria n.º 508, turno libre de la OEP 2025 y de conformidad con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, corresponden los nombramientos a D. Julio Reinares Cillero y Dª Clara Serna Alberola.

D. Julio Reinares Cillero ocupa en la actualidad una plaza de Oficial de Archivos y Bibliotecas

(C2) en calidad de funcionario de carrera. Por lo que en virtud del artículo 122.1 de la Ley 4/2021, de 16 de abril de la Función Pública Valencia que establece que *“El personal funcionario de carrera que reúna los requisitos de titulación podrá desempeñar, en casos de urgente e inaplazable necesidad cuando concurren causas razonadas de interés público, en los supuestos previstos en el artículo 18, apartado 2, de la presente ley, un puesto de trabajo no ocupado adscrito a un cuerpo, escala, agrupación profesional funcional o agrupación de puestos de trabajo encuadrada en los mismos, distinto al de pertenencia mediante nombramiento provisional por mejora de empleo”*, procede llevar a cabo el nombramiento del Sr. Reinares Cillero como Auxiliar Titulado de Archivos y Bibliotecas (C1) mediante su nombramiento provisional en mejora de empleo.

Como consecuencia del nombramiento del Sr. Reinares Cillero, en mejora de empleo en la plaza de Auxiliar Titulado de Archivos y Bibliotecas procedemos en este mismo acto a la cobertura de la plaza que venía ocupando n.º de plaza 3206065015 e ID 2026: 2344, todo ellos de conformidad con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020 y lo dispuesto en la Base Decimocuarta de las normas de funcionamiento de las Bolsas de Empleo Temporal, para cubrir plazas de Oficial de Archivos y Bibliotecas (C2) correspondiente a la OEP 2024, convocatoria número 7, turno libre, corresponde el nombramiento según orden de prelación a D. Jesus Alonso Mateo en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18. 2. b) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, como consecuencia de los motivos indicados de conformidad con el Decreto Ley 12/2022, de 23 de diciembre del Consell, por el que se modifica la Ley 4/2021.

Los nombramientos propuestos, ascienden a **CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO QUINCE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (44.115,12 euros)** sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

AUXILIAR TITULADO DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS (C1) (JULIO REINARES CILLERO)

3103001001

25-3321-12003	Salario Base Grupo C1 BIBLIOTECAS PÚBLICAS	1.246,93 Euros.
25-3321-12100	Complemento Destino BIBLIOTECAS PÚBLICAS	420,74 Euros.

25-3321-12101	Complemento Específico BIBLIOTECAS PÚBLICAS	864,83 Euros.
25-3321-150	Productividad BIBLIOTECAS PÚBLICAS	191,21 Euros.
25-3321-16000	Seguridad Social BIBLIOTECAS PÚBLICAS	717,79 Euros.
IMPORTE TOTAL		3.441,50 Euros

AUXILIAR TITULADO DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS (C1)
3103001006

25-3321-12003	Salario Base Grupo C1 BIBLIOTECAS PÚBLICAS	8.340,50 Euros.
25-3321-12100	Complemento Destino BIBLIOTECAS PÚBLICAS	3.701,92 Euros.
25-3321-12101	Complemento Específico BIBLIOTECAS PÚBLICAS	4.240,64 Euros.
25-3321-150	Productividad BIBLIOTECAS PÚBLICAS	1.174,10 Euros.
25-3321-16000	Seguridad Social BIBLIOTECAS PÚBLICAS	4.600,40 Euros.
IMPORTE TOTAL		22.057,56 Euros

OFICIAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS (C2)
3206065015

25-3321-12004	Salario Base Grupo C2 BIBLIOTECAS PÚBLICAS	7.093,56 Euros.
25-3321-12100	Complemento Destino BIBLIOTECAS PÚBLICAS	3.281,18 Euros.
25-3321-12101	Complemento Específico BIBLIOTECAS PÚBLICAS	3.375,82 Euros.
25-3321-150	Productividad BIBLIOTECAS PÚBLICAS	982,89 Euros.
25-3321-16000	Seguridad Social BIBLIOTECAS PÚBLICAS	3.882,61 Euros.
IMPORTE TOTAL		18.616,06 Euros

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero. Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de D^a Clara Serna Alberola como funcionaria interina en una plaza de Auxiliar Titulado de Archivos y Bibliotecas con n.º de plaza: 3103001006 ID2026: 2322, de conformidad con el orden de prelación establecido en la bolsa de empleo temporal, constituida para cubrir plazas de Auxiliar Titulado de Archivos y Bibliotecas, convocatoria n.º 508, turno libre de la OEP 2025 en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

Segundo. Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento por el sistema de mejora de empleo de la plaza de Auxiliar Titulado de Archivos y Bibliotecas n.º plaza 3103001001 e ID 2026: 2319 en la modalidad prevista por el artículo 122 de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 8 del mencionado artículo.

Tercero. Nombrar a D. Julio Reinares Cillero en mejora de empleo, de conformidad con el orden de prelación establecido en la bolsa de empleo temporal, constituida para cubrir plazas de Auxiliar Titulado de Archivos y Bibliotecas, convocatoria n.º 508, turno libre de la OEP 2025.

Cuarto. Nombrar a D. Jesús Alonso Mateo como funcionario interino, para cubrir la plaza de Oficial de Archivos y Bibliotecas que deja el Sr. Reinares Cillero con n.º de plaza 3206065015 e ID 2026: 2344 de conformidad con el orden de prelación establecido en la bolsa de empleo temporal, correspondiente la selección al turno libre de la convocatoria n.º 7 de la OEP 2024 de Oficial de Archivos y Bibliotecas, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18. 2. b) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, como consecuencia de los motivos indicados de conformidad con el Decreto Ley 12/2022, de 23 de diciembre del Consell, por el que se modifica la Ley 4/2021.

Quinto. Comunicar cuanto antecede, a la Jefatura del Servicio correspondiente, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

Contratación

10. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE LA CALLE OCÉANO - TRAMO I (PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DISTRITO 4). APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES COMPLEMENTARIO (EXP. 78/26).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

El pasado 29 junio de 2026 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento y en el que constan, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, firmada con fecha 26 de junio de 2026, por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, con el conforme de la Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Proyecto técnico de ejecución material de las obras denominado **“Proyecto de reurbanización de la calle Océano Tramo I en el T.M. Alicante”**, redactado por D. Fidel R. Ortega Climent, Ingeniero Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, con fecha 16 de diciembre de 2025, que consta de los siguientes documentos denominados: N.º 1 Memoria y Anejos, N.º 2 Planos, N.º 3: Pliego de prescripciones técnicas particulares y N.º 4: Mediciones y Presupuesto.
3. Pliego de prescripciones técnicas particulares complementario redactado por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Martínez Marhuenda, de fecha 17 de junio de 2026.
4. Certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2026, relativo a la aprobación del proyecto técnico, citado.
5. Ficha resumen del proyecto de obra.

6. Certificado técnico en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo previo del proyecto y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios.

7. Propuesta de medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional elaborada por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, de fecha 17 de junio de 2026.

8. Propuesta de criterios para la adjudicación, elaborada por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, de fecha 17 de junio de 2026.

A la vista de la documentación recabada se ha elaborado el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y siete (37) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Deben constar igualmente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, los informes del Servicio de Economía y Hacienda, relativo al efecto del contrato en la estabilidad presupuestaria, así como los de Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 y concordantes de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, de fecha 26 de junio de 2026, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de ***“Reurbanización de la calle Océano - Tramo I (Presupuestos participativos Distrito 4)”***, por un plazo de ejecución de 3 meses, señalando un presupuesto base de licitación de 128.099,17 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en 26.900,83 euros, que hacen un total de 155.000,00 euros, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor citada anteriormente, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares con las cláusulas que lo integran y de prescripciones técnicas particulares complementario anexo al proyecto técnico.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto. Autorizar un gasto por el importe que se detalla a continuación, del Presupuesto Municipal vigente:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2026	33 - 1532 - 6090625	155.000,00 €

Sexto. Nombrar como Director Facultativo de las obras al Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, adscrito a la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas D. Rafael García Campello, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor de fecha 26 de junio de 2026.

Séptimo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al director facultativo de las obras y a la Intervención Municipal, a sus efectos.

11. CLASIFICACIÓN DE LA ÚNICA PROPOSICIÓN PRESENTADA AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE IMPRESIÓN MULTIFUNCIONALES Y PLOTTERS EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS”. EXP. 51/26.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 19 de mayo de 2026, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el expediente epigrafiado, señalando un gasto máximo para los cuatro años de duración del contrato es de 532.936,00 € IVA no incluido, que más el IVA calculado al 21% en cuantía de 111.916,56 €, hacen un total de **644.852,56 €**, IVA incluido.

La Mesa de Contratación en reunión celebrada el día 1 de julio de 2026, procedió a la apertura de los sobres “Documentación” y “Proposición: criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor”, una vez abiertos, la Mesa encomendó a los servicios técnicos del Órgano Gestor, que procedieran a su valoración.

Consta en el expediente un informe elaborado por el Jefe del Departamento Técnico de Microinformática, de fecha 2 de julio de 2026, relativo a la ponderación de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, de la única proposición presentada y admitida al procedimiento, con el resultado que consta en el mismo y cuyo resumen se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

La apertura del sobre nº 3 (proposición: criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas) tuvo lugar el día 10 de julio de 2026, según consta en el correspondiente certificado de la Mesa de Contratación. En dicho acto la Mesa acordó encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la emisión de un informe de valoración de los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Con fecha 14 de julio de 2026, el Jefe del Departamento Técnico de Microinformática, emite informe técnico procediendo a la ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y a la clasificación de la única oferta presentada y admitida.

De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa en reunión celebrada el día 14 de julio, previa aceptación de los informes técnicos emitidos al efecto con fechas 2 y 20 de julio de 2026, acuerda elevar al órgano de contratación la clasificación de la única oferta presentada y admitida que consta en este acuerdo.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la

adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 150 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los informes formulados por el Jefe del Departamento Técnico de Microinformática, de fechas 2 y 14 de julio de 2026, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo.- Clasificar la única oferta presentada y admitida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1, en la forma siguiente:

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
1	CANON ESPAÑA, S.A.U.	11	79,5	90,5

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Tercero.- Requerir a CANON ESPAÑA, S.A.U., licitador clasificado en primer lugar, que se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) con lo que acredita su capacidad y representación, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **39.970,20 €**, en la Tesorería Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica y financiero o profesional, de conformidad con lo previsto en la cláusula 30ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Cuarto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Quinto. Notificar los presentes acuerdos al único licitador clasificado, informándole que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

12. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR EL “SERVICIO DE CURSOS, ACTIVIDADES ACUÁTICAS, ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. TEMPORADAS DEPORTIVAS 2026-2027 Y 2027-2028”. EXPTE. 60/26.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de junio de 2026 acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, de regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos automáticos, para contratar el **“SERVICIO DE CURSOS, ACTIVIDADES ACUÁTICAS, ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. TEMPORADAS DEPORTIVAS 2026-2027 Y 2027-2028”**, con una duración a contar desde el día de la firma del acta de inicio, no antes del 1 de septiembre de 2026, hasta el 30 agosto de 2028, señalando un presupuesto base de licitación de **QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (526.310,68€)**, I.V.A. no incluido más el IVA calculado al tipo impositivo del 21% en cantidad de **CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (110.525,24€)**, que hacen un total de **SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (636.835,92€)**, I.V.A. incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, figura en la memoria del órgano gestor, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación, en la reunion celebrada el día 10 de julio de 2026, se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” a continuación, por la Secretaria de la Mesa, a la apertura de los sobres electrónicos y acceso al contenido de los mismos, siguiendo el orden cronológico de presentación y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada y a la apertura de las prosiciones económicas con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Criterio 1 Precio ofertado (IVA incluido)	Criterios 2 a 4	Defectos
1	SPORTMADNESS EVENTOS, S.L.	597.604,48 €	A valorar por el órgano gestor	Ninguno.
2	TDS GESTIÓN DEPORTIVA, S.L.	551.091,79 €		Falta especificar el nombre y el NIF de la mercantil a la que representa en la proposición económica y el DNI del firmante de la misma.
3	SARARTE, S.L.	597.988,93 €		Falta especificar el nombre y el NIF de la mercantil a la que representa en la proposición económica y el DNI del firmante de la misma y, además, la firma electrónica es inválida según la aplicación VALIDE.
4	FACTOR DEPORTE, S.L.	549.104,00 €		Falta firmar electrónicamente las declaraciones responsables de las mejoras ofertadas.
5	SERVICIOS DEPORTIVOS, S.C.	587.383,88 € (*)		La proposición económica ha sido modificada con posterioridad a su firma. Deberá presentar una nueva proposición sin que el precio pueda variar con el indicado en el documento de oferta económica.
6	EULEN, S.A.	600.019,19 € (*)		Ninguno.
7	ARASTI BARCA MA, S.L.	589.073,23 € (*)		Falta especificar el nombre y el NIF de la mercantil a la que representa en la proposición económica y el DNI del firmante de la misma.
8	EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L.	559.141,94 €		Ninguno.
9	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	630.467,56 €		Ninguno.

Proposición nº	Licitador	Criterio 1 Precio ofertado (IVA incluido)	Criterios 2 a 4	Defectos
10	VECTORIS, S.L.	598.562,09 €		Falta especificar el nombre y el NIF de la mercantil a la que representa en la proposición económica y el DNI del firmante de la misma.

– **Criterio 1:** Precio ofertado.

– **Criterio 2:** Impartición de talleres relacionados con las actividades pertenecientes al contrato.

– **Criterio 3:** Impartición de charlas o conferencias relacionadas con la actividad física y la salud.

– **Criterio 4:** Impartición de clases magistrales deportivas (Master Class) relacionadas con las actividades correspondientes al Contrato.

(*) Se observó en las proposiciones números 5, 6 y 7 un error en el redondeo del cálculo del IVA y, por lo tanto, en la cuantía total resultante del precio ofertado (IVA incluido), que ya constan corregidos en este certificado.

Se constata, conforme a la regla prevista en la cláusula específica 30ª del PCAP, que no hay ninguna proposición con valores anormales o desproporcionados.

De conformidad con lo establecido en los artículos 141, 150 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa en la referida reunión acordó requerir a las mercantiles que tenían defectos en la documentación aportada para que subsanen los mismos, y encomendó a los servicios técnicos del órgano gestor, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedan a emitir un informe de valoración de los mismos.”

La mesa de contratación, en la reunión celebrada el día 22 de julio de 2026, según el informe técnico de fecha 21 de julio de 2026 elaborado por la Jefa del Departamento de Deportes, Dª. Nuria Mª Trenzano Santamaría, procedió a la ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, realizando la siguiente clasificación de las ofertas:

Orden	Licitador	Ponderación atribuida
1	FACTOR DEPORTE, S.L.	100
2	TDS GESTIÓN DEPORTIVA, S.L.	98,89
3	EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L.	94,39
4	SERVICIOS DEPORTIVOS, S.C.	78,62
5	ARASTI BARCA MA, S.L.	77,68
6	SPORTMADNESS EVENTOS, S.L.	72,91

Orden	Licitador	Ponderación atribuida
7	VECTORIS, S.L.	72,38
8	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	54,56
9	SARARTE, S.L.	31,70
10	EULEN, S.A.	30,56

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los acuerdos de las Mesas de Contratación en las reuniones celebradas los días 10 y 22 de julio de 2026, referidos en la parte expositiva, así como los informes elaborados por la Jefa del Departamento de Deportes, D^a. Nuria M^a Trezano Santamaría, de fechas 14 y 21 de julio de 2026, como motivación del expediente.

Segundo.- Clasificar las proposiciones presentadas y admitidas con el siguiente resultado:

Orden	Licitador	Ponderación atribuida
1	FACTOR DEPORTE, S.L.	100
2	TDS GESTIÓN DEPORTIVA, S.L.	98,89
3	EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L.	94,39
4	SERVICIOS DEPORTIVOS, S.C.	78,62
5	ARASTI BARCA MA, S.L.	77,68
6	SPORTMADNESS EVENTOS, S.L.	72,91
7	VECTORIS, S.L.	72,38
8	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	54,56
9	SARARTE, S.L.	31,70
10	EULEN, S.A.	30,56

Tercero.- Una vez constatado que el licitador clasificado en primer lugar está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación, para contratar con este Ayuntamiento, requerirle para que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido los requerimientos, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Justificación de haber depositado la garantía definitiva por importe de **22.690,25** euros, en la Tesorería Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del Portal del Licitador del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, informándole que el certificado de la Mesa de Contratación en el que se fundamenta, se encuentra publicados en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE ORIENTACIÓN A FAMILIAS SOBRE ADICCIONES (SOFA)”. Expte. 27/26.

Este asunto se retira del Orden del Día, pues ya fue aprobado en la sesión de la Junta de Gobierno Local del día 21 de julio de 2026.

14. CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “REPARACIONES Y MEJORAS EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE ALICANTE, DIVIDIDO EN 13 LOTES” LOTE 13: REPARACIÓN CORNISA DEL CEIP OSCAR ESPLÁ. (EXP. 23/25 - LOTE 13). APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto simplificado, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2025, acordó adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el **Lote 13: Reparación cornisa CEIP Oscar Esplá**, a favor de la mercantil **OBRAS Y SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES BENACANTIL DEL LEVANTE, S.L.**, con NIF nº B42707349, cuya oferta fue identificada como la de mejor relación calidad-precio, por un importe de 11.850,00 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21 % en cuantía de 2.448,50 euros, que hacen un total de 14.338,50 euros, IVA incluido, aceptando la mejora de ampliación plazo de garantía de 2 años adicionales a la ya prevista en el pliego, con lo que el plazo de ejecución queda establecido en 1 año y 30 días naturales.

Obra en el expediente el documento de formalización del contrato, de fecha 24 de septiembre de 2025 y acta de comprobación de replanteo, suscrita con fecha 14 de octubre de 2025, por el director Facultativo de las obras, D. Pablo Orera García y por el representante del contratista, estableciendo el comienzo de la ejecución de las obras el día 29 de septiembre de 2025.

Procedente del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, se remite al Servicio de Contratación, con fecha 11 de junio de 2026, la siguiente documentación, a efectos de que se tramite expediente de aprobación de la Certificación Final de las obras de referencia:

1. Acta de recepción de las obras, suscrita con fecha 05 de noviembre de 2025, por D. Pablo Orera García, Arquitecto Técnico Municipal y Director Facultativo de las obras, y por el representante de la empresa contratista.
2. Certificación 1ª, factura y documento contable "0".
3. Acta de Medición General del proyecto y conformidad y audiencia del contratista de la medición general de la obra, de fecha 27 de enero de 2026, suscrita por D. Pablo Orera García, Arquitecto Técnico Municipal y Director Facultativo de las obras, y por el representante de la empresa contratista.
4. Certificación final de las obras y medición, por importe cero (0) €, de fecha 04 de febrero de 2026, expedida por D. Pablo Orera García, Arquitecto Técnico Municipal y Director Facultativo de las obras, con el conforme del contratista.
5. Comunicación de Intervención de no ser preceptiva la asistencia de la Intervención Municipal al Acta de Recepción de la inversión material, al ser el importe inferior a 50.000 € (sin IVA).

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), según el cual corresponde al órgano de contratación aprobar la certificación final de las obras ejecutadas y 166 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), relativo a la medición general, certificación final y audiencia al contratista.

Queda suficientemente acreditado en el expediente el cumplimiento de trámite de audiencia al contratista previsto en el artículo 166 del RGLCAP, ya que él mismo ha firmado la conformidad a la medición general y a la certificación final.

Deberá obrar informe de fiscalización previa de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la Medición General de las obras, suscrita con fecha 04 de febrero de 2026, por D. Pablo Orera García, Arquitecto Técnico Municipal y Director Facultativo de las obras, y por el representante de la empresa contratista, como motivación del expediente.

Segundo.- Aprobar la Certificación Final de las obras, suscrita con fecha 04 de febrero de 2026, por D. Pablo Orera García, Arquitecto Técnico Municipal y Director Facultativo de las obras, con el conforme del contratista, a favor de la mercantil **OBRAS Y SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES BENACANTIL DEL LEVANTE, S.L.**, con NIF nº B42707349, relativa a la ejecución de las obras del **Lote 13: Reparación cornisa CEIP Oscar Esplá**, por importe de cero euros (**0 €**).

Tercero.- La certificación aprobada tiene carácter de informe del jefe de la dependencia respectiva, a los efectos prevenidos en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Financieramente y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo al órgano gestor, a la dirección facultativa de la obra y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

15. APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN DE UNA “PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”. (EXP. 39/24) – CNPI2026000086.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previo la celebración de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2024, otorgó la adjudicación del contrato relativo una **“PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”**, a favor de la mercantil a **AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**, con N.I.F. nº **A60917978**, por un plazo de ejecución de 1 año, a contar desde las 00:00 horas del 1 de septiembre de 2024 hasta las 24:00 horas del 31 de agosto de 2025, por la cantidad de 250.000,00 €, IVA exento.

El contrato se formalizó el día 30 de julio de 2024, iniciándose el servicio el día 1 de septiembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local, en las sesiones del 5 de agosto de 2025, acordó la aprobación de la primera prórroga del contrato, estableciéndose como nueva fecha de finalización del mismo, el día 31 de agosto de 2026.

Con fecha 16 de junio de 2026, la mercantil **AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**, con NIF A60917978, adjudicataria del contrato de una **“PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”. (EXP. 39/24)**, manifiesta expresamente su conformidad en prorrogar el mencionado contrato por un año más, a contar desde el 1 de septiembre de 2026.

Obra en el expediente un informe favorable de la nueva prórroga, emitido por la Jefa del Dpto. de Proyectos de Inversiones y Control Económico, con el conforme del Jefe del Servicio de Economía y Hacienda y de la Concejala de Economía y Hacienda, de fecha 6 de julio de 2026, en el que consta que entraría en vigor el 1 de septiembre de 2026, finalizando el 31 de agosto de 2027.

La cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares contempla la posibilidad de prorrogar el contrato, por mutuo acuerdo de las partes, anualmente y por un máximo de cuatro años adicionales. En los mismos términos, la cláusula 4ª del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Figuran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva, suscrito por el responsable del contrato.

Segundo.- Autorizar la **segunda prórroga** prevista en el contrato de la “**Póliza de seguro de responsabilidad civil y patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de Alicante**”, a favor de la mercantil a **AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**, con N.I.F. nº **A60917978**, señalando como nueva fecha de finalización del mismo el día 31 de agosto de 2027. Todo ello con las mismas condiciones establecidas en el contrato originario, es decir, por un importe de **250.000,00 €**, IVA exento, con las siguientes mejoras asumidas por la aseguradora:

Incremento de los límites / sublímites de indemnización por siniestro establecidos en el PPT de Responsabilidad Civil/ Patrimonial

AXA Seguros propone los siguientes límites/sublímites de indemnización:

- RC Patrimonial: propone un aumento de 1.000.000 € y por tanto ofrece un límite de 4.000.000€
Se exceptúa la garantía para la Plaza de Toros que queda fijada en una indemnización máxima por siniestro de: 3.700.000 € (el aumento en esta garantía es de 500.000 €)
- RC Patronal y cruzada: propone un aumento de 2.500.000 € y por tanto ofrece un límite de 4.000.000 €
- Sublímite por víctima: propone un aumento de 200.000 € y por tanto ofrece un límite de 700.000 €
- RC Profesional: propone un aumento de 2.500.000 € y por tanto ofrece un límite de 4.000.000 €
- RC Productos/Post-Trabajos: propone un aumento de 2.500.000 € y por tanto ofrece un límite de 4.000.000 €
- Perjuicios Patrimoniales Puros: propone un aumento de 100.000 € y por tanto ofrece un límite de 600.000 €
- RC Locativa: propone un aumento de 1.000.000 € y por tanto ofrece un límite de 3.000.000€

Incremento del Limite Agregado General por Anualidad establecido en el PPT de Responsabilidad Civil/ Patrimonial

AXA Seguros propone un aumento de 1.000.000 € y por tanto ofrece un límite agregado general por anualidad de 4.000.000 €

Eliminación de exclusiones referidas a la cláusula 9 del PPT

AXA Seguros propone la eliminación de las siguientes exclusiones:

21. Del mal olor, color o sabor del agua suministrada a la población.

23. Se entenderán como no cubiertos aquellos actos o acciones y sus consecuencias, tendentes a modificar el sistema político o territorial establecido

29. Los gastos de retirada de cualquier producto o parte del mismo

30. Cualquier producto que con conocimiento del Asegurado esté destinado a formar parte de la estructura, maquinaria o mandos de aeronaves

31. La ineficacia de cualquier producto o parte del mismo para cumplir las funciones para las que fue diseñado o garantizado

Reducción de la franquicia general establecida en el PPT

AXA Seguros propone una reducción de la franquicia en 5.000 € y por tanto propone una franquicia de 10.000 €

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de 250.000,00 €, I.V.A. incluido, a favor de la aseguradora **AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**, con N.I.F. nº **A60917978**, para la ejecución del contrato, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Municipales de los años 2026 y 2027. Obra en el expediente documentos contables RC por los siguientes importes. :

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2026	21-920-224 "Primas de seguros Servicio Centralizado"	83.333,33 €
2027	21-920-224 "Primas de seguros Servicio Centralizado"	166.666,67 €
Total		250.000,00 €

Cuarto.- Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del protocolo adicional al contrato en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación de los presentes acuerdos.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal, al Jefe de Servicio de Economía y Hacienda y al responsable del contrato, a sus efectos.

16. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL "SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN Y MEDIACIÓN CON LA POBLACIÓN DE ETNIA GITANA EN BARRIO DEL CEMENTERIO". (EXPTE 41/21).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 30 de noviembre de 2021 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al **"SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN Y MEDIACIÓN CON LA POBLACIÓN DE ETNIA GITANA EN BARRIO DEL CEMENTERIO"**, a favor de la mercantil **FILIAS DESARROLLO COMUNITARIO, S.L.**, con N.I.F. n.º **B-54758735** (actualmente denominada **FILIAS, INNOVACIÓN SOCIAL, S.L.** de acuerdo con la escritura de elevación a público de Acuerdos Sociales de fecha 29 de septiembre de 2022 con número de protocolo 2575), por la cantidad de **21.905,07 €**, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 10%, por un plazo de ejecución con una duración de un año, a contar desde el día 2 de enero de 2022 o en su caso, desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, con la posibilidad de CUATRO (4) prórrogas de UN (1) año cada una, donde el contratista aceptó las siguientes **mejoras**:

- 4 horas más por semana de las que, como mínimo, exige el apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) para el responsable del contrato.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 13 de diciembre de 2021.

Consta en el expediente carta de pago de la garantía definitiva depositada en **metálico** por parte del contratista, por importe de **995,68 €**, con número de referencia **0088000220-11** de fecha de cargo **22 de octubre de 2021**.

Asimismo, consta en el expediente un protocolo adicional del contrato relativo a la primera prórroga de fecha 20 de febrero de 2023, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2023, señalando como nueva fecha máxima de finalización el día 1 de enero de 2024. En el expediente no consta la realización del resto de prórrogas previstas en el acuerdo de adjudicación aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2021.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de tres (3) meses, previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen dicho contrato, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe del Jefe del Servicio de Bienestar Social D. Manuel Enrique Sánchez Fernández de fecha 19 de mayo de 2026, donde se indica que *“...habiendo transcurrido más de un año desde la finalización del contrato el 1 de enero de 2024, procede la devolución de la garantía definitiva al no desprenderse del expediente que pueda haber responsabilidades del contratista.”*, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 111.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que establece: *“Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110.”*

Resulta de aplicación el PCAP del expediente de referencia aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 24 de agosto de 2021 y lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el Informe Técnico emitido por el Jefe del Servicio de Bienestar Social, como motivación del presente acuerdo.

Segundo. Devolver a la mercantil **FILIAS, INNOVACIÓN SOCIAL, S.L.**, con N.I.F. n.º **B-54758735** (anteriormente denominada **FILIAS DESARROLLO COMUNITARIO, S.L.** de acuerdo con la escritura de elevación a público de Acuerdos Sociales de fecha 29 de septiembre de 2022 con número de protocolo 2575), la garantía definitiva, depositada en metálico por parte del contratista, por importe de **995,68 €**, según carta de pago con número de referencia **0088000220-11** de fecha de cargo **22 de octubre de 2021**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo al **"SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN Y MEDIACIÓN CON LA POBLACIÓN DE ETNÍA GITANA EN BARRIO DEL CEMENTERIO"** (Expte. 41/21).

Tercero. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, órgano gestor y responsable del contrato, a sus efectos.

17. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL "SERVICIO PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CON COLECTIVOS VULNERABLES: JÓVENES Y PERSONAS MAYORES", COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), DENTRO DEL EJE 12 "DESARROLLO URBANO" DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE, PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020. "UNA MANERA DE HACER EUROPA". (EXPTE 136/21).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 26 de abril de 2022 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al **"SERVICIO PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CON COLECTIVOS VULNERABLES: JÓVENES Y PERSONAS MAYORES", COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), DENTRO DEL EJE 12 "DESARROLLO URBANO" DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE, PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020. "UNA MANERA DE HACER EUROPA"**, a favor de la mercantil **FILIAS DESARROLLO COMUNITARIO, S.L.**, con N.I.F. n.º **B-54758735** (actualmente denominada **FILIAS, INNOVACIÓN SOCIAL, S.L.** de acuerdo con la escritura de elevación a público de Acuerdos Sociales de fecha 29 de septiembre de 2022 con número de protocolo 2575), por la cantidad de **240.397,52 €**, I.V.A.

incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 10%, por un plazo de ejecución de un (1) año, a partir del día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, con posibilidad de una posible prórroga de un (1) año de duración.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 3 de mayo de 2022. Y el acta de inicio fue formalizada el día 4 de mayo de 2022.

Consta en el expediente carta de pago de la garantía definitiva depositada mediante **AVAL** por parte del contratista, por importe de **10.927,16 €**, con número de operación **320220001735** de fecha **4 de marzo de 2022**.

Asimismo, consta en el expediente un protocolo adicional del contrato relativo a la primera y única prórroga, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo de 2023, señalando como nueva fecha máxima de finalización el día 3 de mayo de 2024. Dicho acuerdo se formalizó en un primer y único protocolo con fecha 28 de marzo de 2023.

Con fecha 17 de mayo de 2024 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de tres (3) meses, previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rigen dicho contrato, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe del Jefe del Servicio de Bienestar Social D. Manuel Enrique Sánchez Fernández de fecha 18 de mayo de 2026, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

Resulta de aplicación lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobados por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 7 de diciembre de 2021 y lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el Informe Técnico emitido por el Jefe del Servicio de Bienestar Social, como motivación del presente acuerdo.

Segundo. Devolver a la mercantil **FILIAS, INNOVACIÓN SOCIAL, S.L.**, con N.I.F. n.º **B-54758735** (anteriormente denominada **FILIAS DESARROLLO COMUNITARIO, S.L.** de acuerdo con la escritura de elevación a público de Acuerdos Sociales de fecha 29 de septiembre de 2022 con número de protocolo 2575), la garantía definitiva, depositada mediante **aval** por importe de **10.927,16 €**, según carta de pago número **320220001735** de fecha **4 de marzo de 2022**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo al **"SERVICIO PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CON COLECTIVOS VULNERABLES: JÓVENES Y PERSONAS MAYORES"**, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), DENTRO DEL EJE 12 "DESARROLLO URBANO" DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE, PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020. "UNA MANERA DE HACER EUROPA".

Tercero. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, órgano gestor y responsable del contrato, a sus efectos.

18. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA COMPLEMENTARIA POR MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS COMPRENDIDAS EN EL "PROYECTO DE REFORMA INTERIOR E INTERIORISMO DEL CENTRO CÍVICO DE VILAFRANQUEZA, SITO EN LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N.º 4 DE ALICANTE"(EXPTE. N.º 138/21).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 2 de junio de 2026 la Junta de Gobierno Local aprobó la devolución de la garantía definitiva a **OBRAS Y SERVICIOS P. SELVA, S.L.**, con NIF n.º **B54509724** por importe de **9.308,92€** con número de operación 320220001308 de fecha 21 de febrero de 2022, garantía conjunta y solidaria con la mercantil DEL VALLE INFORMES Y PROYECTOS, S.L. con NIF nºB54190962 para responder de la buena ejecución del contrato relativo a las **"OBRAS**

COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE REFORMA INTERIOR E INTERIORISMO DEL CENTRO CÍVICO DE VILAFRANQUEZA, SITO EN LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N.º 4 DE ALICANTE (Expte. 138/21)”

Con motivo de la aprobación por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2024 la ampliación del plazo de ejecución de las obras mencionadas en un mes y la modificación del contrato de referencia, por un importe total de 44.739,09 € IVA incluido y de acuerdo con el art. 109.3 de la Ley de Contratos del Sector Público que establece: “(...) *deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. (...)*” se constituyó ampliación de garantía definitiva, en metálico por importe de **1.848,72 €** por parte del contratista **OBRAS Y SERVICIOS P. SELVA, S.L.** con NIF n.º **B54509724** con núm. de referencia **008800020411** y fecha de pago **2 de julio de 2024**.

No obstante, la citada garantía complementaria depositada, por error, no se incluyó en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2026 por el que se devolvió la garantía definitiva.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de un (1) año, previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **OBRAS Y SERVICIOS P. SELVA, S.L.** con NIF n.º **B54509724**, la garantía complementaria depositada **en metálico**, por importe de **1.848,72 €** con núm. de referencia **008800020411** de fecha de pago **2 de julio de 2024**, depositada con motivo de la modificación del contrato relativo a las **“OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE REFORMA INTERIOR E INTERIORISMO DEL CENTRO CÍVICO DE VILAFRANQUEZA, SITO EN LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N.º 4 DE ALICANTE (EXPTE. 138/21)”**.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, al órgano gestor y al responsable del contrato a sus efectos.

19. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO “LA CASA DE SAN NICOLÁS” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (EXPTE. 89/22).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha **25 de octubre de 2022** la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al **“LA CASA DE SAN NICOLÁS” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (EXPTE. 89/22)**, tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, a favor de **D. JOSE LUIS SÁNCHEZ VERDÚ**, con N.I.F. n.º 21.488.511-W, por un importe de **91.800,00€**, IVA incluido.

Obra en el expediente justificante de depósito de garantía definitiva por parte del adjudicatario en la Tesorería Municipal mediante depósito en metálico por importe de **3.793,39 €**, con número de referencia **0088000449 64**, de fecha **13 de octubre de 2022**.

El documento administrativo de formalización del contrato, se firmó con fecha 2 de noviembre de 2022.

Con fecha 12 de enero de 2026 se firmó el Acta de recepción por el responsable del contrato D. Juan Andrés Medrano Zamora, Jefe del Departamento de Fiestas, en representación del Ayuntamiento de Alicante y D. José Luis Sánchez Verdú, con NIF ***8851**, de la mercantil contratista, donde manifiestan que las prestaciones objeto del contrato que se indican han sido ejecutadas conforme al contrato y a satisfacción del Ayuntamiento. En dicha Acta se indica que la fecha de finalización del servicio fue el día 25 de diciembre de 2025.

Obra en el expediente informe técnico previo emitido por D. Juan Andrés Medrano Zamora , en calidad de responsable del contrato, con fecha 8 de julio de 2026, informando favorablemente la devolución de la garantía en su día depositada.

Habiendo transcurrido el plazo contractual de garantía de 3 meses, previsto en la cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al contratista en relación con la obligación garantizada, que haya de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente debe obrar informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe técnico emitido con fecha 8 de julio de 2026, por el responsable del contrato, D. Juan Andrés Medrano Zamora, citado en la parte expositiva, como motivación del presente acuerdo.

Segundo. Devolver a **D. JOSE LUIS SÁNCHEZ VERDÚ**, con N.I.F. nº *****8851****, la garantía definitiva, depositada **en metálico**, por parte del contratista, por importe de **3.793,39 €**, **con número de referencia 0088000449 64, de fecha 13 de octubre de 2022**, para responder de la buena ejecución del contrato relativo al **“LA CASA DE SAN NICOLÁS” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (EXPTE. 89/22)**.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal y al órgano gestor del contrato, a sus efectos.

20. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL "SUMINISTRO DE 10 VEHÍCULOS DE SERVICIO EN EMERGENCIA, CON DESTINO AL SPEIS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. DIVIDIDO EN 4 LOTES". LOTE 3: "1 FURGÓN DE RESERVA DE AIRE, 1 FURGÓN DE BUCEO Y 1 FURGÓN DE SALVAMENTOS VARIOS Y 1 CAMIÓN CHASIS-CABINA DE SALVAMENTOS VARIOS". (EXPTE 85/23 LOTE 3).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 30 de abril de 2024 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al "SUMINISTRO DE 10 VEHÍCULOS DE SERVICIO EN EMERGENCIA, CON DESTINO AL SPEIS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. DIVIDIDO EN 4 LOTES". LOTE 3: "1 FURGÓN DE RESERVA DE AIRE, 1 FURGÓN DE BUCEO Y 1 FURGÓN DE SALVAMENTOS VARIOS Y 1 CAMIÓN CHASIS-CABINA DE SALVAMENTOS VARIOS", a favor de la mercantil INCIPRESA, S.A.U., con NIF n.º A36633600, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor calidad-precio, por el importe de 624.100 € más el IVA calculado al 21% en cuantía de 131.061 €, que hace un total de 755.161 €.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 6 de mayo de 2024.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 31.205,00 €, con número de operación 320240001360.

Con fechas 27 de mayo y 19 de junio de 2025 fueron formalizadas, respectivamente, el **acta de recepción parcial 1** y el **acta de recepción parcial 2 y final**, suscritas por D. Daniel González González, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de tres (3) meses, previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato de fecha 24 de junio de 2026, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe técnico emitido por el Responsable del contrato, D. Daniel González González, como motivación del presente acuerdo.

Segundo. Devolver a la mercantil **INCIPRESA, S.A.U.**, con NIF n.º **A36633600**, la garantía definitiva, depositada mediante **aval** por importe de **31.205,00 €**, según carta de pago con número de operación **320240001360** de fecha **30 de enero de 2024**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la **"SUMINISTRO DE 10 VEHÍCULOS DE SERVICIO EN EMERGENCIA, CON DESTINO AL SPEIS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. DIVIDIDO EN 4 LOTES". LOTE 3: "1 FURGÓN DE RESERVA DE AIRE, 1 FURGÓN DE BUCEO Y 1 FURGÓN DE SALVAMENTOS VARIOS Y 1 CAMIÓN CHASIS-CABINA DE SALVAMENTOS VARIOS"**.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal y al órgano gestor del contrato, a sus efectos.

21. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO "SUMINISTRO-BAJO RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, MONTAJE Y DESMONTAJE DE LOS VALLADOS DE SEGURIDAD PARA EL DISPARO DE `MASCLETAES` Y CASTILLOS DE FUEGOS ARTIFICIALES ORGANIZADOS POR LA CONCEJALÍA DE FIESTAS DURANTE EL PERÍODO 2020-2022". LOTE 1. (CNDG2026000089).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 22 de diciembre de 2020 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al **“SUMINISTRO-BAJO RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, MONTAJE Y DESMONTAJE DE LOS VALLADOS DE SEGURIDAD PARA EL DISPARO DE `MASCLETAES` Y CASTILLOS DE FUEGOS ARTIFICIALES ORGANIZADOS POR LA CONCEJALÍA DE FIESTAS DURANTE EL PERÍODO 2020-2022”**. LOTE 1, tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, a favor de **EVEALIA LEVANTE, S.L.** con C.I.F. **B54908207**, por un plazo de ejecución de 3 años, y por un importe de **63.000,00 €**, IVA incluido.

Obra en el expediente justificante de deposito de la garantía definitiva por parte del adjudicatario en la Tesorería Municipal mediante depósito en metálico por importe de **2.603,31 €**, con número de referencia **0088000189 49**, de fecha **16 de octubre de 2020**.

El documento administrativo de formalización del contrato, fue suscrito con fecha 11 de febrero de 2021 y Acta de inicio de fecha 28 de abril de 2021.

Asimismo, consta en el expediente un protocolo adicional del contrato relativo a la ampliación del plazo de ejecución, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2023, señalando como nueva fecha de finalización el día 31 de diciembre de 2025.

Con fecha 12 de enero de 2026 se firmó el Acta de conformidad por el responsable del contrato D. Juan Andrés Medrano Zamora, Jefe del Departamento de Fiestas, en representación del Ayuntamiento de Alicante, y **EVEALIA LEVANTE, S.L.**, donde manifiestan que las prestaciones objeto del contrato que se indican han sido ejecutadas conforme al contrato y a satisfacción del Ayuntamiento.

Se ha emitido informe técnico previo a la devolución de garantía por el técnico responsable del contrato D. Juan Andrés Medrano Zamora, Jefe del Departamento de Fiestas con fecha 06 de julio de 2026.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de 3 meses, previsto en el punto 9ª del contrato, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al contratista en relación con la obligación garantizada, que haya de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente debe obrar informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe técnico emitido por el responsable del contrato, de fecha 6 de julio de 2026, como motivación del presente acuerdo.

Segundo.- Devolver a **EVEALIA LEVANTE, S.L.** con **C.I.F. B54908207**, la garantía definitiva, depositada en metálico por importe de **2.603,31 €**, con número de referencia **0088000189 49**, de fecha **16 de octubre de 2020**, para responder de la buena ejecución del contrato relativo al **“SUMINISTRO-BAJO RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, MONTAJE Y DESMONTAJE DE LOS VALLADOS DE SEGURIDAD PARA EL DISPARO DE `MASCLETAES` Y CASTILLOS DE FUEGOS ARTIFICIALES ORGANIZADOS POR LA CONCEJALÍA DE FIESTAS DURANTE EL PERÍODO 2020-2022”. LOTE 1.**

Tercero. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal y al órgano gestor del contrato, a sus efectos.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Infraestructuras

22. REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES, SISTEMAS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE ALICANTE” (PLYCA 91/25).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa celebración de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2026, adjudicó el contrato relativo al “Servicio de mantenimiento de las instalaciones, sistemas y equipos de protección contra incendios en edificios municipales de la ciudad de Alicante”, a favor de la mercantil COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT, S.A.U. con C.I.F. A60470127.

El citado acuerdo de adjudicación establecía la disposición del gasto de carácter plurianual, ejercicios 2026-2029.

El contrato fue formalizado el 15 de abril de 2026, iniciándose su ejecución el 27 de abril de 2026, tal y como consta en el expediente.

Con fecha 8 de junio de 2026 se ha suscrito por el responsable del contrato informe-propuesta referente al reajuste de anualidades del contrato de referencia, estableciendo en sus fundamentos de hecho: *“La distribución plurianual del gasto aprobada por la Junta de Gobierno Local fue calculada tomando como fecha prevista de inicio de la ejecución contractual el día 7 de abril de 2026.*

No obstante, la prestación efectiva del servicio comenzó el día 27 de abril de 2026, produciéndose un desfase temporal de veinte días respecto de la previsión inicialmente considerada.

Dado que el plazo de ejecución contractual es de tres años, dicho desfase determina igualmente el desplazamiento de la fecha de finalización inicialmente prevista, pasando ésta del día 6 de abril de 2029 al día 26 de abril de 2029.

Como consecuencia de ello, las necesidades reales de financiación del contrato difieren de las inicialmente previstas, siendo necesario trasladar parte del gasto consignado para el ejercicio 2026 al ejercicio 2029, sin que ello suponga alteración alguna del precio del contrato ni del importe total adjudicado (...).

De acuerdo con el informe técnico de referencia el reajuste consiste en minorar la anualidad 2026 en la cantidad total de 9.479,00, correspondiendo 2.898,64 € a la aplicación 33-323-21303 y 6.580,36 € a la aplicación 33-920-21303 y aumentar la anualidad 2029 en la cantidad total de 9.429,00, correspondiendo 2.898,64 € a la aplicación 33-323-21303 y 6.580,36 € a la aplicación 33-920-21303, manteniéndose inalterado el importe total del contrato.

Consta en el expediente, conformidad del contratista con el reajuste propuesto.

Consta en el expediente documento de retención de crédito e informe favorable de la intervención municipal.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 96.1 y 96.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para resolver el presente expediente es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar el reajuste de anualidades del contrato “Servicio de mantenimiento de instalaciones, sistemas y equipos de protección contra incendios en edificios municipales de la ciudad de Alicante” (Expediente Plyca: 91/25), consistente en minorar la anualidad 2026 en la cantidad total de 9.479,00 €, correspondiendo 2.898,64 € a la aplicación 33-323-21303 y 6.580,36 € a la aplicación 33-920-21303 y aumentar la anualidad 2029 en la cantidad total de 9.429,00 € correspondiendo 2.898,64 € a la aplicación 33-323-21303 y 6.580,36 € a la aplicación 33-920-21303.

Segundo. Autorizar y disponer a favor de la mercantil COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT, S.A.U., con CIF A60470127, para el ejercicio 2029, la cantidad total de 9.479,00 €, de acuerdo con la siguiente distribución:

- La cantidad de 2.898,64 € con cargo a la aplicación presupuestaria 33-323-21303.
- La cantidad de 6.580,36 € con cargo a la aplicación presupuestaria 33-920-21303.

Asimismo, minorar el crédito comprometido correspondiente al ejercicio 2026 en las siguientes cuantías:

- La cantidad de 2.898,64 € con cargo a la aplicación presupuestaria 33-323-21303.
- La cantidad de 6.580,36 € con cargo a la aplicación presupuestaria 33-920-21303.

Tercero. Notificar este acuerdo al Servicio de Economía y Hacienda, Intervención Municipal, Servicio de Contratación, responsable del contrato y mercantil adjudicataria, a los efectos oportunos.

ÁMBITO 4. FOMENTO, TURISMO Y SANIDAD

Turismo y Playas

23. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO “MODIFICADO N.º 1 DEL PROYECTO CON TÍTULO “URBANIZACIÓN DE LA CONEXIÓN PEATONAL DESDE EL PARQUE DE LA ERETA AL PORTÓN DE ACCESO AL CASTILLO DE SANTA BARBARA”.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 19 de agosto de 2025, se firmó Acta de Suspensión de ejecución de la obra, tras la ejecución de obra 7.3.1. ESTUDIO DE CONTRASTE, ASISTENCIA TÉCNICA Y VERIFICACIÓN DE RIESGOS GEOLÓGICOS Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN, que determinó que en el entorno de la obra, pero fuera de la misma, en los taludes y elementos rocosos que sustentan el Macho del Castillo, (conformante del Bien de Interés Cultural (BIC) Valenciano con numero de registro R-I-51-0001293 BIC Castillo de Santa Bárbara), existían elementos rocosos de tamaño métrico en riesgo extremo de caída. Ante esta posibilidad real de caída de elemento pétreos desde el macizo rocoso del Castillo de Santa Bárbara al interior del ámbito de la obra referida y en el ánimo de evitar cualquier accidente no deseado, se acordó la paralización total de la obra. En consecuencia, el cómputo del plazo de ejecución de la obra quedó igualmente interrumpido desde el día 19 de agosto de 2025, habiendo consumido del plazo de ejecución previsto 3 meses y 19 días.

Obra en el expediente documento con título ““Modificado n.º 1 del proyecto de obras “URBANIZACIÓN DE LA CONEXIÓN PEATONAL DESDE EL PARQUE DE LA ERETA AL PORTÓN DE ACCESO AL CASTILLO DE SANTA BARBARA” redactado por D. Francisco Blanco Lifante, Arquitecto Colegiado N.º 12988,1

Consta en el expediente ficha-resumen del proyecto modificado (según modelo aprobado mediante resolución de la Alcaldía de 5 de marzo de 1991) a la que se refiere el apartado 1.B.1 de la Base 18ª de las de ejecución del vigente Presupuesto Municipal, suscrita por el redacto del proyecto modificado con fecha 26 de noviembre de 2025 y memoria justificativa del centro gestor para la aprobación de la modificación del proyecto de obras, suscrito con fecha 4 de noviembre de 2025 por el Jefe del Servicio, D. Manuel R. Martínez Marhuenda, con el conforme de la Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, Dª Cristina García Garri.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar la redacción del modificado n.º 1 del proyecto de obras con título “URBANIZACIÓN DE LA CONEXIÓN PEATONAL DESDE EL PARQUE DE LA ERETA AL PORTÓN DE ACCESO AL CASTILLO DE SANTA BARBARA” firmado electrónicamente con fecha 15 de julio de 2026 por D. Manuel Martínez Marhuenda, Ingeniero Agrónomo Municipal, que no implica aumento del plazo de ejecución, ni supone un incremento sobre el precio de adjudicación del contrato, conforme a los siguientes datos:

	PRESUPUESTO CONTRATO	CONTRATO MODIFICADO	DIFERENCIA
Presupuesto de Ejecución Material	741.559,07 €	741.336,74 €	- 222,33 €
Gastos generales (13%)	96.402,68 €	96.373,78 €	€
Beneficio Industrial (6%)	44.493,54 €	44.480,20 €	€
Presupuesto Ejecución por Contrata	882.455,29 €	882.190,72 €	- 264,57 €
IVA (21%)	185.315,61 €	185.260,05 €	- 55,56 €
Presupuesto Base de Licitación	1.067.770,90 €	1.067.450,77 €	- 320,13 €
Baja de Licitación 14,86 %	- 131.132,86 €	- 131.093,54 €	
Presupuesto de Adjudicación	909.100,14 €	908.827,58 €	- 272,56 €

Segundo.- Hacer constar que el proyecto de referencia está constituido por la siguiente documentación:

DOCUMENTO 1. MEMORIA Y ANEJOS

- I. Antecedentes.
- II. Necesidad de modificación contrato: Unidades de obra a incorporar.
- III. Procedencia de la modificación y justificación normativa.
- IV. Comparativa del presupuesto y valoración económica de la modificación.

V. Conclusión.

ANEJOS A LA MEMORIA.

ANEJO N.º 14. ACTAS DE PRECIO CONTRADICTORIOS APROBADOS POR LA DIRECCIÓN DE OBRA Y LA EMPRESA ADJUDICATARIA

DOCUMENTO 2. PLANOS.

DOCUMENTO 3. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

DOCUMENTO 4. PRESUPUESTO.

Tercero.- Comunicar la presente resolución al Director Facultativo de las obras y al Servicio de Contratación.

Comercio y Hostelería

24. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE MERCADOS DE ALICANTE.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2014, acordó la aprobación definitiva del texto de la Ordenanza Municipal de Mercados.

La presente propuesta de modificación de la Ordenanza Municipal de Mercados responde a la necesidad de actualizar la regulación de la organización y funcionamiento de los mercados municipales, establecidos por este Ayuntamiento con la finalidad inmediata de abastecimiento de la ciudad de Alicante para cubrir las necesidades básicas de la población, promoviendo la concurrencia, competencia y multiplicidad de unidades comerciales de venta como espacios vitales de interacción social, pero incorporando la posibilidad de completar la oferta tradicional de los Mercados Municipales con la implantación de nuevas modalidades de expedición de productos alimentarios, de desarrollar actividades de restauración y degustación, así como la de otros servicios complementarios, sin perder la esencia de la actividad tradicional de abastecimiento de la población, pero posibilitando ampliarla para adaptarla a las demandas actuales de los consumidores.

En definitiva, una adaptación a los nuevos escenarios socioeconómicos para promover la competitividad, el emprendimiento y la viabilidad de los Mercados Municipales, a la vez que mejorar su gestión y conseguir dar respuesta a las nuevas demandas de consumo, además de atraer a un nuevo público, potenciales consumidores en los Mercados Municipales y generar sinergias comercio/ocio.

La modificación de la ordenanza se aprueba en el marco de la autonomía local garantizada a los Ayuntamientos en los artículos 137 y 140 de la Constitución Española y la legislación aprobada en desarrollo de la misma. En particular, encuentra su fundamento en la potestad reglamentaria y de auto organización atribuidas a las Entidades Locales en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

En virtud de dicho marco normativo, los municipios disponen de la facultad de gestionar sus propios intereses y, en el ámbito de sus competencias, promover actividades y prestar los servicios públicos necesarios para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, la modificación se incardina en el ejercicio de las competencias municipales en materia de comercio, mercados y gestión del dominio público local, de conformidad con lo previsto en los artículos 25 a 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y en el marco de la competencia exclusiva que el artículo 49.1.35.^a del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana atribuye a la Generalitat en materia de comercio interior, desarrollada por la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de Comercio de la Comunitat Valenciana, disponiendo las entidades locales de competencias propias en materia de mercados y lonjas, servicio público de prestación obligatoria en nuestro municipio.

Las citadas potestades están en concordancia con la normativa reguladora del patrimonio de las Administraciones Públicas y de los bienes de las entidades locales, en cuanto la ordenanza recoge aspectos relativos a la utilización, gestión y aprovechamiento de bienes de dominio público afectos al servicio público de mercados municipales. En este sentido, constituyen fundamento jurídico la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El procedimiento establecido para la aprobación de la presente modificación de Ordenanza Municipal es el dispuesto en los artículos 127 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia

con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto, se convocó una consulta pública con el objeto de recabar la opinión de los sujetos y las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la modificación de la ordenanza.

El trámite de consulta pública previa se llevó a cabo en el Tablón de Anuncios y Edictos municipal, del 7 de noviembre al 5 de diciembre de 2025 (ambos inclusive), recibándose aportaciones de la Asociación de Comerciantes Concesionarios en Mercados Municipales de Alicante (ACCMMA), de las cuales se ha dejado debida constancia en la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, conforme a lo previsto en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, que la regula.

El borrador del texto normativo ha sido dictaminado favorablemente por el Consejo Local de Comercio, convocado al efecto el día 21 de julio de 2026, órgano consultivo cuyo informe tiene carácter preceptivo y no vinculante.

En el expediente obra la siguiente documentación:

- Decreto de apertura de trámite de consulta pública previa.
- Edicto consulta pública previa.
- Aportaciones recibidas en el período de consulta pública previa.
- Dictamen del Consejo Local de Comercio.
- Memoria de análisis de impacto normativo del proyecto de modificación de la ordenanza
- Proyecto de modificación de la Ordenanza Municipal de Mercados.

El órgano competente para la aprobación del presente proyecto de modificación de la ordenanza es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el “Proyecto de modificación de la Ordenanza Municipal de Mercados”, que figura en el expediente.

Segundo.- Elevar al Pleno el presente proyecto de modificación de la ordenanza municipal reguladora para su debate y, en su caso, aprobación.

ÁMBITO 5. SEGURIDAD CIUDADANA

Seguridad

25. RECLAMACIÓN DE INTERESES DE DEMORA EN EL PAGO DE FACTURA Y GASTOS DE GESTIÓN DE COBRO DE LA MERCANTIL WORKCAPITAL, S.A.

La mercantil Workcapital, S.A. presentó solicitud, con fecha 2 de abril de 2025 y número de registro de entrada E2025040956, mediante la cual solicitaba el reconocimiento y abono de los intereses de demora devengados conforme a la normativa vigente, así como la devolución de los gastos de gestión de cobro por el retraso en el pago de la factura endosada por el licitador Uniformidad y Suministros de Protección, S.L. relativa al contrato de suministro de 250 chalecos de protección balística, corte y punzón de uso externo para la Policía Local de Alicante.

Constan en el expediente, entre otros, los siguientes documentos:

- Certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2023, en el que se adoptó entre otros acuerdos *“15. Adjudicación del contrato relativo al procedimiento abierto de tramitación urgente, utilizando un único criterio para la adjudicación, para la contratación del “Suministro de 250 chalecos de protección personal, balística, corte y punzón para la Policía Local de Alicante”. Exp. 71/23.”*
- Documento administrativo de formalización de contrato de fecha 19/12/2023 con la empresa adjudicataria Uniformidad y Suministros de Protección, S.L., NIF B82940040.
- Certificación única de suministro de fecha 08/11/2024.
- Acta de recepción firmada por el Comisario Principal Jefe de la Policía Local, José María Conesa García y el Representante de la Intervención Municipal, Joaquín Oltra Gisbert, con fecha 22 de marzo de 2024.
- Factura Emit- 1424 emitida en fecha 01/04/2024 registrada el día 02/04/2024 con n.º F/2024/3048, de la mercantil Uniformidad y Suministros de Protección, S.L., NIF B82940040.

- Documento de endoso con registro de entrada en el Ayuntamiento de Alicante E2024048793.
- Decreto del Concejal de Economía y Hacienda, de fecha 30 de octubre de 2024 “Decimoquinto expediente de incorporación de Remanentes de Crédito al Presupuesto Municipal para 2024” y el anexo.
- Documento contable O, número de operación previa 920240015554 de fecha 08/11/2024.
- Reclamación de Workcapital, S.A. con número de registro de entrada E2025040956, solicitando el pago de los intereses de demora y gastos de gestión de cobro, y documentación anexa.

1. Transmisión del derecho de cobro.

La transmisión de los derechos de cobro se encuentra regulada en el artículo 200 de la Ley 9/2017, que dispone:

“1. Los contratistas que tengan derecho de cobro frente a la Administración, podrán ceder el mismo conforme a derecho.

2. Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión.

(...)

*4. Una vez que la Administración tenga conocimiento del acuerdo de cesión, el **mandamiento de pago habrá de ser expedido a favor del cesionario**. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento de la Administración, los mandamientos de pago a nombre del contratista o del cedente surtirán efectos liberatorios.”*

Tal y como se desprende de la documentación incluida en el expediente, la mercantil Workcapital, S.A. presentó correctamente la documentación relativa a la cesión del derecho de cobro de la factura Emit- 1424 de la empresa adjudicataria Uniformidad y Suministros de Protección, S.L., constando documento de entrada con número de registro E2024048793 en Intervención General y apareciendo relacionado con el documento de factura electrónica en el registro.

En relación al derecho al cobro de los intereses por parte de la mercantil endosataria, existe amplia jurisprudencia que establece que la novación subjetiva derivada de un contrato de factoring no comporta una alteración del contenido del derecho cedido, ni de su marco jurídico, sino que se traduce en una mera subrogación del nuevo acreedor en los derechos de crédito, que quedan inalterados. De tal forma que la eficacia traslativa de la cesión de créditos opera en el caso de cesión de créditos en factoring, adquiriendo el cesionario el crédito cedido

que queda inalterado (STS N.º 215/2004 de 17 de diciembre, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda).

2. Inicio del cómputo del plazo de pago y del devengo de intereses.

En primer lugar, es preciso diferenciar entre la fecha de emisión de la factura, la fecha de registro en la Plataforma de Facturación Electrónica (FAce) y la fecha de entrada efectiva en el registro administrativo del órgano competente para su tramitación.

La fecha que se debe tener en cuenta para el cómputo de los plazos establecidos a efectos de determinar la existencia o no de mora, es la fecha de presentación de la factura ante el registro administrativo correspondiente, conforme al criterio seguido por el Tribunal Supremo, citando, entre otras, la Sentencia n.º 427/2021 de 24 de marzo, o la Sentencia n.º 1880/2024, de 26 de noviembre de 2024, que determinan que, con la presentación de la factura ante la Administración contratante, se inicia el plazo de 30 días para su comprobación y aprobación, y que, si una vez aprobada transcurren treinta días sin efectuarse el pago, la Administración incurre en mora y se inicia el devengo de intereses.

3. Plazo de pago y mora de la Administración.

El artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como a la reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, como son la Sentencia n.º 120/2022, de 2 de febrero de 2022, la Sentencia 1880/2024, de 26 de noviembre de 2024, o la reciente Sentencia n.º 85/2025, de 28 de enero de 2025, en cuyo fundamento de derecho segundo, apartado b), recoge la siguiente doctrina:

“Y en la sentencia de esta Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo núm. 427/2021, de 24 de marzo de 2021 (RC 6689/2019), fijamos la siguiente doctrina: ‘3º Tales reglas se conjugan con las previsiones del artículo 216.4 (RC 6689/2019), reiteradas en el vigente artículo 198.4 d la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Se prevé así que con la presentación de la factura ante la Administración contratante se inicia el plazo de treinta días de comprobación y aprobación, y si una vez aprobada transcurren treinta días sin efectuar el pago, incurre en mora y se inicia el devengo de intereses’”.

Asimismo, añade en el último párrafo del fundamento de derecho tercero que:

“... la sentencia núm. 1880/2024, de 26 de noviembre de 2024 (RC 6115/2021), a la que antes nos hemos referido, viene a recordar que, de conformidad con las previsiones del artículo 216.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de 2011, luego

reiteradas en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, resulta que con la presentación de la factura ante la Administración contratante se inicia el plazo de treinta días de comprobación y aprobación; y si transcurren treinta días sin efectuar el pago, incurre en mora y se inicia el devengo de intereses, dejando establecido la citada sentencia que no resulta admisible fijar el días a quo al margen del transcurso de los citados plazos.”

En base a lo expuesto, teniendo en cuenta que la fecha de presentación de la factura en la Administración competente es el día 02/04/2024, el plazo para realizar el pago finalizó el día 02/06/2024.

Por otro lado, el Ayuntamiento de Alicante procedió al pago de la factura en fecha 02/12/2024 a la mercantil cedente, Uniformidad y Suministros de Protección, S.L., sin tener en cuenta en endoso solicitado. Cabe señalar que la STS n.º 1483/2021 de 15 de diciembre concluye que “una vez notificada la cesión, el deudor no se libera de su obligación más que pagando al nuevo acreedor, y si lo realizase en favor del antiguo, el pago no sería liberatorio (sentencia núm. 960/2003, de 20 de octubre-art. 1527 C.C.). Por lo tanto, a pesar de que el Ayuntamiento realizó la transferencia en esa fecha, ésta no tuvo efectos liberatorios de la deuda.

La empresa adjudicataria fue quien finalmente realizó el pago a Workcapital, S.A., tal y como se desprende de la documentación presentada por ésta junto a su solicitud de reclamación de intereses. En este sentido, adjunta el justificante de la transferencia SEPA en el se puede comprobar que la adjudicataria del contrato y cedente del derecho del cobro le transfiere el total de 196.475'75€ el día **03/12/2024**.

Realizado el cálculo conforme a los plazos descritos, se determina que el importe total de intereses moratorios asciende a la cantidad de 12.170'60€ de acuerdo con el documento anexo a este informe. Este importe se ajusta a los criterios jurisprudenciales y se corresponde con los días efectivamente incurridos en mora y el tipo de interés legal aplicable.

DESGLOSE CÁLCULO INTERESES E INDEMNIZACIÓN					
- Factura: F/2024/3048 - Importe factura: 196.473'75€ - Interés aplicable: Interés de demora en las operaciones comerciales. - Fecha inicial: 06/06/2024 - Fecha fin: fecha del cobro de la factura por parte del endosatario.	Fecha inicial	Fecha final	Días	Tipo	Intereses
	03/06/2024	30/06/2024	28	12'50%	1.883'99€
	01/07/2024	03/12/2024	156	12'25%	10.286'61€
	Total				12.170,60€

Consta en el expediente informe de fiscalización favorable de la Intervención General del Ayuntamiento de Alicante de fecha 15 de julio de 2026.

Existe crédito adecuado y suficiente, constando en el expediente documento contable de retención de crédito.

El órgano competente para resolver es la junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe suscrito por la Jefa del Departamento Jurídico Administrativo del Servicio de Seguridad, como motivación de este acuerdo.

Segundo.- Reconocer a favor de la mercantil WORKCAPITAL, S.A. los intereses moratorios por importe doce mil ciento setenta euros con sesenta céntimos (12.170'60€) derivados del pago tardío de la factura con número de documento Emit- 1424 (F/2024/3048).

Tercero.- Aprobar la liquidación en la cantidad total de 12.170'60€.

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la mercantil WORKCAPITAL, S.A. con NIF B98749849 por importe total de 12.170'60€ con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

12.170'60€ _____ **52.132.352** "Intereses de demora".

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, junto con el informe técnico citado y con indicación de los recursos procedentes.

Séptimo.- Comunicar el acuerdo al Sr. Interventor Municipal y al Sr. Tesorero Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Acción Social

26. REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE “SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER SOCIAL O EXCEPCIONAL” Expte. 110/25

Se da cuenta del expediente tramitado a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran a continuación.

Con fecha 3 de marzo de 2026 se aprobó por J.G.L. La adjudicación del contrato relativo al procedimiento abierto, para contratar el "SERVICIO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER SOCIAL O EXCEPCIONAL", con expediente 110/25. Se adjudicó a la mercantil ASV FUNESER, S.L.U con C.I.F. B-54305578, con un gasto máximo autorizado por importe de 109.282,02€ IVA incluido, para un periodo de 2 años de duración del contrato, iniciándose la ejecución a partir del 8 de marzo de 2026, según detalle:

Estimación inicio 8-3-26		Importe anual	
		109.282,02 €	
Ejercicio presupuestario	Aplicación presupuestaria	0,00 €	Días
2026 08/03 al 31/12	63 2317 2279913	44.760,72 €	299
2027	63 2317 2279913	54.641,01 €	365
2028 del 01/01 al 07/03	63 2317 2279913	9.880,29 €	66
TOTAL 2 AÑOS		109.282,02 €	730

De tales cantidades se han realizado los correspondientes documentos D en la contabilidad Municipal. No obstante, según el acta de inicio, **no fue hasta el día 2 de abril de 2026 cuando se inició la prestación del servicio**. Ello nos lleva a la realización de los siguientes ajustes, para los ejercicios presupuestarios a los que afecta el presente contrato y siempre teniendo en cuenta que la prestación de este servicio no es lineal y la facturación va a estar condicionada a los sepelios que se **originen en el periodo del contrato**

INICIO REAL 2 ABRIL DE 2026		Importe anual	
		109.282,02 €	
Ejercicio presupuestario	Aplicación presupuestaria	Importe	Días
2026 02/04 al 31/12	63 2317 2279913	41.018,18 €	274
2027	63 2317 2279913	54.641,01 €	365
2028 del 01/01 al 01/04	63 2317 2279913	13.622,83 €	91
TOTAL 2 AÑOS		109.282,02 €	730

Con fecha 08 de mayo de 2026 la responsable del contrato, Doña María López Colmena, emitió informe-propuesta relativo al reajuste de anualidades, motivado por el desfase producido entre la previsión inicial y la ejecución real del contrato.

Consta en el expediente, conformidad del contratista con el reajuste propuesto.

Consta en el expediente documento de retención de crédito e informe favorable de la Intervención municipal.

A la vista de lo expuesto, procede acordar un reajuste de anualidades, consistente en imputar al ejercicio 2028 el importe no ejecutado en el ejercicio 2026, manteniéndose inalterado el importe total del contrato.

Es de aplicación lo dispuesto en el art. 96.1 y 96.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.

El órgano competente para resolver el presente expediente es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar el reajuste de anualidades del contrato “SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER SOCIAL O EXCEPCIONAL” consistente en disminuir la anualidad 2026 en la cantidad de 3.742,54 € y aumentar la anualidad 2028 en la cantidad de 3.742,54 €, en la aplicación presupuestaria 63-2317-2279913, manteniéndose inalterado el importe total del gasto máximo del contrato.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto para la anualidad 2028 por importe total de 3.742,54 €, IVA incluido, a favor de la mercantil ASV FUNESER.S.L.U. con CIF B-54305578, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 63-2317-2279913.

Tercero.- Notificar este acuerdo al Servicio de Economía y Hacienda, Intervención Municipal, Servicio de Contratación, responsable del contrato y adjudicatarios.

27. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA DEL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES SAN GABRIEL.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local aprobó en sesión de fecha 30 de julio de 2024 la adjudicación del servicio de peluquería del Centro Municipal de Mayores "San Gabriel" a Doña María Dolores Climent Morales con DNI ***9627**, mediante un contrato de concesión administrativa, de conformidad con el procedimiento establecido en los Estatutos de los Centros Municipales de Mayores del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Con fecha 5 de agosto de 2024 se formalizó el mencionado contrato con la adjudicataria, con un plazo de duración de dos años, prorrogables por otros dos mediante acuerdo expreso, de acuerdo con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas que rigen el citado contrato. El plazo de duración establecido para el citado contrato es de "dos años prorrogables por otros dos, mediante acuerdo expreso con un mes de antelación a su finalización".

Con fecha 14 de julio de 2026, estando próxima la fecha de finalización prevista en el contrato, a saber, el 4 de agosto de 2026, la adjudicataria presenta escrito de solicitud de prórroga en el Registro General con número E2026107350, que acompaña a la instancia presentada por el Presidente del Centro municipal de Mayores "San Gabriel". .

Obra en el expediente escrito de conformidad de la Junta de Gobierno del Centro Municipal de Mayores de "San Gabriel", en la que se pone de manifiesto su satisfacción con el servicio prestado, solicitando así mismo la prórroga del servicio.

Se da cuenta del informe que precede de la jefa del Servicio, en el que por concurrir los requisitos necesarios, se emite informe favorable a la prórroga del contrato solicitada por la interesada.

Este servicio, por sus características sociales se ha convertido en una necesidad para las personas mayores usuarias, es por ello lo que se hace necesaria, ante la demanda de las personas mayores usuarias del Centro, la prórroga del mismo .

Resultan de aplicación los Estatutos de los Centros Municipales de Mayores, aprobados por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 24 de octubre de 2006, en los que se regula los servicios de cafetería y peluquería de los Centros municipales de mayores, dado su carácter exclusivamente interno para los socios y usuarios de los mismos, así como su procedimiento de adjudicación habida cuenta sus peculiaridades y características sociales que deben regir su adjudicación, toda vez que se establece un Baremo de mayor puntuación en función de las cargas familiares de los posibles ofertantes, así como de su menor nivel de ingresos,

indicándose expresamente que se adjudicará mediante contratación con sujeción al pliego de prescripciones técnicas que se aprobó por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 19 de diciembre de 2023.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Conceder a Doña María Dolores Climent Morales, con DNI ***9627**, adjudicataria del servicio de peluquería del Centro Municipal de Mayores de "San Gabriel" la prórroga del contrato por dos años más, a contar desde el 5 de agosto de 2026, y por tanto, hasta el 4 de agosto de 2028.

Segundo.- Notificar cuanto antecede al interesado, al Presidente de la Junta de Gobierno del Centro Municipal de Mayores "San Gabriel", y al Departamento de Promoción de la Autonomía Personal y Envejecimiento Activo.

Fiestas y Ocupación de Vía Pública

28. PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA COMISIÓN DE FIESTAS PATRONALES "MONNEGRE" EN EL MARCO DE LA 'CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A COMISIONES DE FIESTAS EN BARRIOS Y PARTIDAS DE LA CIUDAD DE ALICANTE 2024'. RESOLUCIÓN.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2024, fue acordada la concesión de una subvención a favor de la Comisión de Fiestas Patronales "Monnegre", con NIF G-54272893, en el marco de la 'Convocatoria de subvenciones destinadas a Comisiones de fiestas en barrios y partidas de la ciudad de Alicante 2024' por importe de cuatro mil euros (4.000'00€).

Con fecha 30 de marzo de 2026, como resultado de la tramitación de un procedimiento de auditoría, fue emitido informe por la Intervención General Municipal en el que se concluye que

*“No se ha obtenido evidencia suficiente respecto a la correcta aplicación, cumplimiento de las obligaciones inherentes a la subvención, así como la adecuada justificación de la misma por el beneficiario. **Procede el reintegro de la subvención por importe de 314’51€**, de conformidad con el artículo 37.1.b) y c) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención. De lo concluido en los puntos anteriormente mencionados, procede el reintegro de la subvención, siendo el Servicio de Fiestas del Ayuntamiento de Alicante el ente competente y que podrá iniciar el oportuno expediente de reintegro de prestaciones indebidas, el cual le sería notificado”.*

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2026, se adoptaron los siguientes acuerdos:

*“**Primero.-** Iniciar, en base al informe de fecha 30 de marzo de 2026 emitido por la Intervención General Municipal, procedimiento de reintegro parcial de la subvención otorgada a favor de la Comisión de Fiestas Patronales “Monnegre”, con NIF G-54272893, por importe de 314’51€ más los correspondientes intereses de demora, por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 37.1, apartados b) y c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.*

***Segundo.-** Conceder a la entidad beneficiaria de la subvención, el plazo de quince (15) días para que alegue o presente cuantos documentos considere conveniente en su defensa”.*

El control financiero de subvenciones es competencia de la Intervención General Municipal, en aplicación de lo previsto en los artículos 44 a 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en concordancia con el artículo del 5 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

El artículo 50, LGS, prevé respecto de las actuaciones de control financiero que *“2. Los informes se notificarán a los beneficiarios o entidades colaboradoras que hayan sido objeto de control. Una copia del informe se remitirá al órgano gestor que concedió la subvención señalando en su caso la necesidad de iniciar expedientes de reintegro y sancionador. **Tanto las diligencias como los informes tendrán naturaleza de documentos públicos y harán prueba de los hechos que motiven su formalización, salvo que se acredite lo contrario**”,* indicando el artículo 51, LGS que *“1. Cuando en el informe emitido por la Intervención General... se recoja la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, el órgano gestor **DEBERÁ ACORDAR**, con base al referido informe y en el plazo de dos meses, el inicio del expediente de reintegro, notificándolo así al*

beneficiario o entidad colaboradora, que dispondrá de 15 días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa”.

El artículo 14, LGS, establece que “1. Son obligaciones del beneficiario:... b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, ... la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención... i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley”.

El artículo 30, LGS, indica que “8. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención... o la **justificación insuficiente** de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta ley”.

El artículo 37, LGS, dispone que “1. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos: ...c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la **justificación insuficiente**, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención”.

El artículo 40, LGS, prescribe que “1. Los beneficiarios..., en los casos contemplados en el artículo 37 de esta ley, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora”.

El artículo 42, LGS, regula el procedimiento de reintegro indicando al efecto que “1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en <la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas>, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en esta ley y en sus disposiciones de desarrollo. 2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente... 3. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia. 4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en <la Ley 39/2015>...”.

Obra en el expediente acreditación de la práctica de la notificación del acuerdo de iniciación con fecha 26 de mayo de 2026, sin que haya sido formulada alegación alguna por la entidad beneficiaria dentro del plazo otorgado al efecto, por lo que procede resolver el procedimiento en los términos contenidos en el acuerdo de iniciación, acordando el reintegro parcial de la subvención que le fue concedida en el marco de la ‘Convocatoria de subvenciones destinadas a Comisiones de fiestas en barrios y partidas de la ciudad de Alicante 2024’, por el importe

contenido en el informe emitido por la Intervención General Municipal que asciende a 314'51€, más los correspondientes intereses de demora.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

Obra en el expediente la siguiente documentación:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de concesión de la subvención concedida a favor de la Comisión de Fiestas Patronales “Monnegre”.
- Informe de auditoría emitido por la Intervención General Municipal.
- Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro parcial de subvención y acreditación de la práctica de la notificación.
- Acreditación de la práctica de la notificación.
- Cálculo de intereses de demora elaborado por la Tesorería municipal.
- Informe con propuesta de resolución de la Jefatura del Departamento de Fiestas.
- Informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención General municipal.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Acordar la obligación de reintegro parcial de la subvención que le fue otorgada a la entidad festera Comisión de Fiestas Patronales “Monnegre” con NIF G-54272893 en el marco de la ‘Convocatoria de subvenciones destinadas a Comisiones de fiestas en barrios y partidas de la ciudad de Alicante 2024’, por importe de trescientos catorce euros con cincuenta y un céntimos (314'51€), más los correspondientes intereses de demora, por incumplimiento del artículo 37.1.b) y c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Segundo.- Requerir a la entidad festera Comisión de Fiestas Patronales “Monnegre” con NIF G-54272893, para que proceda a efectuar el reintegro parcial de la subvención percibida en las arcas municipales por el importe de trescientos catorce euros con cincuenta y un céntimos (314'51€) más diecinueve euros con cincuenta y siete céntimos (19'57 €), en concepto de intereses de demora, lo que asciende a un total de trescientos treinta y cuatro euros con ocho céntimos (334'08€).

Tercero.- Notificar la presente resolución a la entidad beneficiaria, junto con la correspondiente carta de pago.

Cuarto.- Comunicar la presente resolución a la Intervención General Municipal, al objeto de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

29. PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA HERMANDAD “CRISTO DE LA BUENA MUERTE” EN EL MARCO DE LA ‘CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A HERMANDADES Y COFRADÍAS DE LA SEMANA SANTA DE ALICANTE 2024’. RESOLUCIÓN.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2024, fue acordada la concesión de una subvención a favor de la Hermandad “Cristo de la buena muerte”, con NIF V-03672706, en el marco de la ‘Convocatoria de subvenciones destinadas a Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Alicante 2024’ por importe de tres mil ochocientos euros (3.800’00€).

Con fecha 30 de marzo de 2026, como resultado de la tramitación de un procedimiento de auditoría, fue emitido informe por la Intervención General Municipal en el que se concluye que *“No se ha obtenido evidencia suficiente respecto a la correcta aplicación, cumplimiento de las obligaciones inherentes a la subvención, así como la adecuada justificación de la misma por el beneficiario. **Procede el reintegro de la subvención por importe de 272’62€**, de conformidad con el artículo 37.1.b) y c) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención. De lo concluido en los puntos anteriormente mencionados, procede el reintegro de la subvención, siendo el Servicio de Fiestas del Ayuntamiento de Alicante el ente competente y que podrá iniciar el oportuno expediente de reintegro de prestaciones indebidas, el cual le sería notificado”*.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2026, se adoptaron los siguientes acuerdos:

“Primero.- *Iniciar, en base al informe de fecha 30 de marzo de 2026 emitido por la Intervención General Municipal, procedimiento de reintegro parcial de la subvención otorgada a favor de la Hermandad “Cristo de la buena muerte”, con NIF V-03672706, por importe de 272’62€ más los correspondientes intereses de demora, por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 37.1, apartados b) y c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.*

Segundo.- Conceder a la entidad beneficiaria de la subvención, el plazo de quince (15) días para que alegue o presente cuantos documentos considere conveniente en su defensa”.

Con fecha 26 de mayo de 2026 han tenido entrada las alegaciones formuladas por la Hermandad “Cristo de la Buena Muerte” que, en síntesis, se reproducen a continuación:

- “Quedamos conforme para proceder a la devolución parcial de la subvención indicada anteriormente por importe de 272’62 euros, para lo cual les solicitamos nos remitan la correspondiente carta de pago.
- Solicitando la anulación de los intereses de demora por los siguientes motivos:
 - Esta Hermandad ha cumplido estrictamente los plazos estipulados en cada una de las notificaciones recibidas.
 - Que la Intervención General Municipal emite su informe en fecha del 30 de marzo de 2026, 14 meses después del abono de dicha subvención (en enero de 2025), no siendo esta Hermandad responsable de los plazos que dicho órgano ha necesitado para el estudio y elaboración de dicho informe”.

El control financiero de subvenciones es competencia de la Intervención General Municipal, en aplicación de lo previsto en los artículos 44 a 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en concordancia con el artículo del 5 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

El artículo 50, LGS, prevé respecto de las actuaciones de control financiero que “2. Los informes se notificarán a los beneficiarios o entidades colaboradoras que hayan sido objeto de control. Una copia del informe se remitirá al órgano gestor que concedió la subvención señalando en su caso la necesidad de iniciar expedientes de reintegro y sancionador. **Tanto las diligencias como los informes tendrán naturaleza de documentos públicos y harán prueba de los hechos que motiven su formalización, salvo que se acredite lo contrario**”, indicando el artículo 51, LGS que “1. Cuando en el informe emitido por la Intervención General... se recoja la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, el órgano gestor **DEBERÁ ACORDAR**, con base al referido informe y en el plazo de dos meses, el inicio del expediente de reintegro, notificándolo así al beneficiario o entidad colaboradora, que dispondrá de 15 días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa”.

El artículo 14, LGS, establece que “1. Son obligaciones del beneficiario:... b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, ... la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención... i) Proceder

al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley”.

El artículo 30, LGS, indica que “8. *El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención... o la **justificación insuficiente** de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta ley*”.

El artículo 37, LGS, dispone que “1. *También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos: ...c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la **justificación insuficiente**, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención*”.

El artículo 40, LGS, prescribe que “1. *Los beneficiarios..., en los casos contemplados en el artículo 37 de esta ley, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora*”.

El artículo 42, LGS, regula el procedimiento de reintegro indicando al efecto que “1. *El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en <la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas>, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en esta ley y en sus disposiciones de desarrollo*. 2. *El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente...* 3. *En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia*. 4. *El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en <la Ley 39/2015>...”*.

En relación a las alegaciones formuladas por la Hermandad “Cristo de la Buena Muerte”, el artículo 39 de la Ley 38/2003, LGS, dispone que “1. *Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro*. 2. *Este plazo se computará... a) Desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación por parte del beneficiario...*”. El acuerdo de concesión de la subvención fue adoptado con fecha 28 de mayo de 2024, estableciéndose como fecha máxima de justificación el día 30 de septiembre de 2024. El informe definitivo de control financiero sobre la citada subvención fue emitido con fecha 30 de marzo de 2026, por lo tanto se ha emitido dentro del plazo máximo de 4 años que establece la Ley General de Subvenciones. Por otra parte, como ha sido citado anteriormente, el artículo 37, LGS, dispone que “1. *También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro*”.

A la vista de lo expuesto las alegaciones formuladas por la Hermandad “Cristo de la Buena Muerte” deben ser desestimadas, y procede resolver el procedimiento acordando el reintegro parcial de la subvención que le fue concedida en el marco de la ‘Convocatoria de subvenciones destinadas a Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Alicante 2024’, por el importe contenido en el informe emitido por la Intervención General Municipal que asciende a 272’62€, más los correspondientes intereses de demora.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

Obra en el expediente la siguiente documentación:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de concesión de la subvención concedida a favor de la Hermandad “Cristo de la Buena Muerte”.
- Informe de auditoría emitido por la Intervención General Municipal.
- Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro parcial de subvención y acreditación de la práctica de la notificación.
- Alegaciones formuladas por la entidad beneficiaria.
- Cálculo de intereses de demora elaborado por la Tesorería municipal.
- Informe con propuesta de resolución de la Jefatura del Departamento de Fiestas.
- Informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención General municipal.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Desestimar las alegaciones formuladas por la Hermandad “Cristo de la Buena Muerte” con NIF V03672706, y acordar la obligación de reintegro parcial de la subvención que le fue otorgada en el marco de la ‘Convocatoria de subvenciones destinadas a Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Alicante 2024’, por importe de doscientos setenta y dos euros con sesenta y dos céntimos (272’62€), más los correspondientes intereses de demora, por incumplimiento del artículo 37.1.b) y c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Segundo.- Requerir a la entidad festera Hermandad “Cristo de la Buena Muerte” con NIF V03672706, para que proceda a efectuar el reintegro parcial de la subvención percibida en las arcas municipales por el importe de doscientos setenta y dos euros con sesenta y dos céntimos (272’62€) más dieciséis euros con ochenta y cuatro céntimos (16’84€), en concepto de intereses de demora, lo que asciende a un total de doscientos ochenta y nueve euros con cuarenta y seis céntimos (289’46€).

Tercero.- Notificar la presente resolución a la entidad beneficiaria, junto con la correspondiente carta de pago.

Cuarto.- Comunicar la presente resolución a la Intervención General Municipal, al objeto de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Contratación

30. SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL ACUERDO DE “SUCESIÓN DE CONTRATISTA POR ESCISIÓN DE LA MERCANTIL GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.U., ADJUDICATARIA DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE” A TRAVÉS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP. EXP. N.º 10/25, A FAVOR DE LA MERCANTIL NATURGY CLIENTES EMPRESAS, S.A.U. (NATURGY IBERIA, S.A.U.)”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de gobierno local, en sesión celebrada el día el 21 de julio de 2026, acordó la sucesión de contratista por escisión de la mercantil GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.U., adjudicataria del contrato basado en el acuerdo marco para la contratación del “Suministro de gas natural para el Excmo. Ayuntamiento de Alicante” a través de la Central de Contratación de la FEMP. Exp. n.º 10/25., a favor de la mercantil NATURGY CLIENTES EMPRESAS, S.A.U. (NATURGY IBERIA, S.A.U.)”.

Con fecha 24 de julio de 2026, desde el Servicio de Contratación se detecta un error material en la parte resolutoria del acuerdo adoptado, concretamente en el NIF de la mercantil GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A.U., siendo el correcto el siguiente: **A61797536**.

En consecuencia, procede su rectificación, siendo de aplicación el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión del pasado 21 de julio de 2026, en el siguiente sentido:

- *donde dice:*

*“(…)**Primero.**- Quedar enterada de la **SUCESIÓN** de empresa por escisión de la mercantil GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A.U., con NIF **A48027056**, adjudicataria de los lotes n.º 1, 2 y 3 del Acuerdo Marco para la contratación del suministro de gas natural a través de la Central de Contratación de la FEMP (EXP CC.-03/2024), **a favor de** la mercantil NATURGY CLIENTES EMPRESAS S.A.U., con NIF A08431090, así como de la sucesión en el contrato basado para el “**Suministro de gas natural del Excmo. Ayuntamiento de Alicante**”, exp.10/25, a favor de la citada mercantil NATURGY CLIENTES EMPRESAS S.A.U., con NIF A08431090, siendo la fecha de efectividad el día 1 de junio de 2026. (…)”*

- *debe decir:*

*“(…)**Primero.**- Quedar enterada de la **SUCESIÓN** de empresa por escisión de la mercantil GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A.U., con NIF **A61797536**, adjudicataria de los lotes n.º 1, 2 y 3 del Acuerdo Marco para la contratación del suministro de gas natural a través de la Central de Contratación de la FEMP (EXP CC.-03/2024), **a favor de** la mercantil NATURGY CLIENTES EMPRESAS S.A.U., con NIF A08431090, así como de la sucesión en el contrato basado para el “**Suministro de gas natural del Excmo. Ayuntamiento de Alicante**”, exp.10/25, a favor de la citada mercantil NATURGY CLIENTES EMPRESAS S.A.U., con NIF A08431090, siendo la fecha de efectividad el día 1 de junio de 2026. (…)”*

Segundo.- Mantener en sus propios términos los restantes acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local el día 21 de julio de 2026, con el objeto indicado.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo, y comunicárselo a los interesados, al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

31. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR UNA OPERACIÓN DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO, PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2026, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXP. 81/26.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 14 de julio de 2026 ha tenido entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por la Tesorería Municipal y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Informe-Memoria del órgano gestor, elaborado por el Tesorero Municipal, D. Daniel Nogueroles Martín, con el conforme de la Concejala delegada de Economía y Hacienda, D^a. Nayma Beldjilali Pérez, de fecha 10 de julio de 2026, en el que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Pliego de cláusulas administrativas y técnicas que han de regir el contrato que se otorgue, elaborado igualmente por el Tesorero Municipal, con fecha 10 de julio de 2026, que consta de 20 cláusulas y 3 anexos.
3. Certificado del acuerdo del Pleno de fecha 26 de febrero de 2026, por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026.
4. Edicto de inadmisión de reclamaciones y aprobación definitiva del presupuesto general y plantilla del Ayuntamiento de Alicante y de sus Organismos Autónomos del año 2026,

publicado en el B.O.P. de Alicante n.º 40, el día 27 de febrero de 2026.

5. Informe del Interventor General Municipal, de fecha 9 de junio de 2026, relativo a la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2026.

Asimismo, obra en el expediente informe con propuesta de resolución de la jefatura del Servicio de Contratación y deben constar, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, los informes del Servicio de Economía y Hacienda sobre estabilidad presupuestaria, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 del TRLHL.

El presente contrato está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), a tenor de lo dispuesto en su artículo 10. De conformidad con el artículo 4 de la LCSP, se regirá por sus normas especiales, las cuales se citan en la cláusula 2 del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, aplicándose los principios de la LCSP para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. No obstante, los actos de preparación y adjudicación del contrato se regirán por los principios establecidos en la LCSP.

La necesidad de licitar una operación de préstamo a largo plazo responde al hecho de que en el presupuesto municipal del ejercicio 2026 los ingresos corrientes no son suficientes para financiar la totalidad del gasto corriente y las operaciones de capital relacionadas en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

De acuerdo con lo exigido en el artículo 50 del TRLHL, figuran en el expediente el oportuno certificado de aprobación definitiva del presupuesto general municipal, así como el edicto de la aprobación, publicado en el BOP de Alicante el día 27 de febrero de 2026.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en el “Informe-Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando un único criterio para la adjudicación, para la ***“Contratación de una operación de préstamo a largo plazo, para la financiación de inversiones y transferencias de capital del Ayuntamiento de Alicante del presupuesto municipal de 2026”***, señalando un importe total de préstamo que asciende a **6.941.278,75 €**, con un plazo total de ejecución de 11,5 años, que se dividirá en dos períodos:

- Un primer período de carencia de un año y medio de duración, el cual se extenderá desde la fecha de formalización del contrato hasta el primer vencimiento de amortización de capital, previsto para principios del año 2028 (6 vencimientos trimestrales pospagables).
- Un segundo período de amortización de capital con una duración de diez años a contar a partir de la finalización del período de carencia (40 vencimientos trimestrales pospagables).

Constituye el precio de este contrato el importe del desembolso que como consecuencia del pago de intereses haya de realizar este Ayuntamiento, si bien no se fija su cuantía habida cuenta de las peculiares características de esta contratación, debiendo ser determinado por los contratistas al amparo de lo dispuesto en los artículos 30.1.e) y 35 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los intereses y la cuota de amortización se exigirán y liquidarán trimestralmente, por trimestres vencidos, cargándose en cuenta operativa en la fecha de vencimiento. Los importes cargados serán verificados por la Tesorería municipal la cual, si existieran diferencias, requerirá a la adjudicataria que realice los ajustes que, en su caso, procedan.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas y técnicas, con las cláusulas y anexos que lo integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto. Nombrar responsable del contrato al funcionario que desempeñe el cargo de Tesorero Municipal.

Sexto. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Infraestructuras

32. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO “REPARACIÓN DE LA PLAZA TERESA MAS EN EL BARRIO DE LA FLORIDA (PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DISTRITO 3, AÑO 2025)”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

En cumplimiento y realización de los fines institucionales de este Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y debido a las necesidades detectadas, por la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, se redactó por D. Fidel R. Ortega Climent, Ingeniero Jefe de la citada Unidad, el proyecto de obras con título “Reparación de la Plaza Teresa Mas en el barrio de la Florida (Presupuestos Participativos Distrito 3, Año 2025)”, firmado electrónicamente con fecha 30 de junio de 2026, cuyo objeto es definir, justificar, describir y valorar las obras necesarias para la reparación y mejora de la Plaza Teresa Mas Agulló, situada en el barrio de La Florida de Alicante, dentro del ámbito del Distrito Municipal nº 3.

Las actuaciones proyectadas tienen como finalidad recuperar las adecuadas condiciones de uso, seguridad, accesibilidad, funcionalidad y conservación del espacio público, corrigiendo las deficiencias existentes y adecuando la plaza a las necesidades actuales de los usuarios y del entorno urbano en el que se integra.

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a la cantidad de noventa y nueve mil ciento sesenta y nueve euros con cuarenta y seis céntimos (99.169,46 €), I.V.A. no incluido, y el proyecto dispone un plazo de ejecución de tres (3) meses.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la LCSP, obra en el expediente informe suscrito por el redactor del proyecto de obras, con fecha 21 de julio de 2026, indicando que la ejecución de las obras no afectan a la estabilidad, seguridad y estanqueidad de la obra.

Asimismo, consta en el expediente ficha-resumen del proyecto (según modelo aprobado

mediante resolución de la Alcaldía de 5 de marzo de 1991) a la que se refiere el apartado 1.B.1 de la Base 18ª de las de ejecución del vigente Presupuesto Municipal, suscrita con fecha 21 de julio de 2026 por el redactor del proyecto de obras, y memoria justificativa del centro gestor para la aprobación del proyecto, suscrita por el el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Martínez Marhuenda, con el conforme de la Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, Dª Cristina García Garri, con fecha 27 de julio de 2026.

El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 231 y siguientes de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el proyecto de obras que tiene por título “**Reparación de la Plaza Teresa Mas en el barrio de la Florida (Presupuestos Participativos Distrito 3, Año 2025)**”, redactado por D. Fidel R. Ortega Climent, Ingeniero Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, con fecha de firma electrónica 30 de junio de 2026, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de noventa y nueve mil ciento sesenta y nueve euros con cuarenta y seis céntimos (99.169,46 €), I.V.A. no incluido, que más el I.V.A. correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de veinte mil ochocientos veinticinco euros con cincuenta y nueve céntimos (20.825,59 €), suman un total de ciento diecinueve mil novecientos noventa y cinco euros con cinco céntimos (119.995,05 €) y dispone un plazo de ejecución de tres (3) meses

Segundo.- Hacer constar que el proyecto de referencia está constituido por la siguiente documentación:

DOCUMENTO Nº 1. MEMORIA Y ANEJOS.

Memoria.

Anejos a la memoria:

- Anejo n.º 1. Reportaje Fotográfico. Estado actual.
- Anejo n.º 2. Planeamiento Urbanístico.
- Anejo n.º 3. Cartografía/Topografía.
- Anejo n.º 4. Revisión y justificación de precios.
- Anejo n.º 5. Plan de Obra.
- Anejo n.º 6. Clasificación del Contratista.
- Anejo n.º 7. Control de calidad.

Anejo n.º 8. Servicios afectados. Consultas a otros organismos.
Anejo n.º 9. Condiciones de ejecución medioambientales
Anejo n.º 10. Estudio de Gestión de Residuos.
Anejo n.º 11. Estudio Básico de Seguridad y Salud

DOCUMENTO Nº 2. PLANOS.

DOCUMENTO Nº 3. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

Capítulo I. Condiciones Generales y Normativa Aplicable.
Capítulo II. Descripción de las obras.
Capítulo III. Condiciones a exigir a los materiales y mano de obra.
Capítulo IV. Ejecución de las obras.
Capítulo V. Medición y abono de las obras.

DOCUMENTO Nº 4. PRESUPUESTO.

Mediciones.
Cuadro de Precios n.º 1.
Cuadro de Precios n.º 2.
Presupuesto.
Resumen del Presupuesto

Tercero. Comunicar la presente resolución al redactor del proyecto de obras.

Recursos Humanos

33. CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE O PROBLEMAS DE SALUD MENTAL GRAVE POR ENTIDADES LOCALES. (ETRAEME).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por Resolución de 05 de mayo de 2026, del director general de Empleo y Formación, se convocan para el ejercicio 2026 las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas con trastorno mental grave o problemas de salud mental (D.O.G.V n.º 10359 de fecha 11/05/2026)

Esta subvención tiene por objeto la concesión de subvenciones a entidades Locales de la Comunitat Valenciana que dispongan de SASEM activo con capacidad para la ejecución de este programa, a fin de que se contraten a personas desempleadas con trastorno mental grave o problema de salud mental grave, con la finalidad de que incrementen su empleabilidad mediante la adquisición de experiencia laboral.

En el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana de 18 de junio de 2024, se publicó la Orden 13/2024, de 13 de junio, de la Consellería de Educación, Universidades y Empleo, se establecen las bases reguladoras para la contratación de personas desempleadas por entidades locales de la Comunitat Valenciana, en adelante Orden de bases.

Al amparo de la Orden 13/2024, de 13 de junio (Orden de bases) se establecieron las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de personas desempleadas por entidades locales de la Comunitat Valenciana, que este Ayuntamiento a través de la Agencia de Desarrollo Local, solicitó en tiempo y forma.

Estas subvenciones se financiarán con cargo al capítulo 4, código de línea S0282 Empleo público y desarrollo local, del **subprograma 322,C01** Fomento de empleo (ETRAM/2026/11/03).

El importe propuesto y publicado indica como titular del expediente y destinatario de la concesión de una subvención por importe de **100.00,00 Euros**, para la contratación, bajo la modalidad de contrato vinculado a programas de políticas activas de empleo y con la finalidad de que incrementen su empleabilidad mediante la experiencia laboral.

En la Resolución de 05 de mayo de 2026 del Director General de Labora, por la que se convocan para el ejercicio 2026 las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas con trastorno mental grave o problemas de salud mental con la finalidad de que incrementen su empleabilidad mediante la adquisición de experiencia laboral, que queda redactado de la siguiente manera:

“Los contratos deberán tener una duración de al menos nueve meses y realizarse bajo la modalidad de contrato vinculado a programas de actividad para el empleo”.

En la resolución de 05 de mayo de 2026, del director general de LABORA, por la que se aprueban las instrucciones y los criterios de selección en el Programa de subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas con trastorno mental grave o problemas de salud mental grave por entidades locales (ETRAM) con la finalidad de que incrementen su empleabilidad mediante la adquisición de experiencia laboral, en su resuelto

sexto “Procedimiento de selección de las personas trabajadoras” establece en su apartado 1.c) *“La entidad beneficiaria contratará a las personas seleccionadas, previa comprobación de que reúne los requisitos establecidos en el resuelto quinto, según su orden de prelación, en el número que les permita la subvención concedida”*.

En el artículo 18 de la Orden 13/2024, de 13 de junio de la Consellería de Educación, Universidades y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de personas desempleadas por entidades locales de la Comunitat Valenciana detallas las obligaciones del Ayuntamiento como beneficiario de dicha subvención.

Igualmente la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 24 de julio de 2018, como consecuencia de enmienda presentada ante la comisión permanente de Hacienda, en el que se consideraba que en el expediente del presupuesto debía figurar el acuerdo político por el que los trabajadores adscritos al programa Avalem Joves Plus, debían recibir la cantidad económica que corresponde a las retribuciones establecidas, en cada caso, por la entidad beneficiaria de la subvención, acordó en su punto **Primero**: “ ***Dejar sin efecto los acuerdos primero y tercero de la Junta de Gobierno Local adoptados en sesión celebrada el 6 de junio de 2017 relativo al establecimiento de las retribuciones del personal contratado con cargo a los programas subvencionados del plan nacional de garantía Juvenil y de los programas subvencionados de integración social, con limitación a la cantidades previstas en dichas subvenciones***”

Las retribuciones de los trabajadores contratados al amparo de las mismas deben ser las que correspondan conforme a las normas que resulten de aplicación para la entidad beneficiaria, y no han de estar condicionadas por el importe percibido del LABORA como incentivo a la contratación.

Debe no obstante tenerse en cuenta que será de aplicación lo establecido en el punto segundo del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 06 de junio de 2017, que del tenor literal indica:

Segundo.- *Al personal contratado, conforme al punto anterior, no le será de aplicación los Acuerdos establecidos para el personal funcionario y el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Alicante en las siguientes materias:*

- *- Acuerdo de Ayudas Sociales (catálogo y Bases de las Ayudas Sociales, Sanitarias y por Estudios)*
- *- Acuerdos sobre el factor de actividad extraordinaria del complemento de productividad por la participación en el cumplimiento de los compromisos establecidos en las cartas de servicios.*

*Habida cuenta lo anterior y teniendo en cuenta el estudio de costes que obra en el expediente, el importe de la subvención concedida se aplicará a la contratación temporal durante el periodo comprendido entre el **01/08/2026 y 30/04/2027** a jornada completa con una duración de diez meses, de CINCO (5) personas para el desempeño de puestos correspondientes al grupo profesional C2*

5 Auxiliares de Servicios.

Las personas a contratar se han seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 y ss de la Orden 13/2024, de 13 de junio de la Consellería de Educación, Universidades y Empleo.

Consta en el expediente estudio de costes de la contratación de cinco (5), Auxiliares de Servicios para la contratación de trabajadores con trastorno mental grave o problemas de salud mental grave **ETRAEME/2026/11/03**, con arreglo al importe de las retribuciones establecidas, en cada caso, por la entidad beneficiaria de la subvención y con arreglo al grupo de cotización establecido, debiendo por tanto el Ayuntamiento conforme a lo indicado en la presente aplicar a la actuación subvencionada el exceso de la subvención sobre el coste real previsto, en su caso, atendiendo al desglose que a continuación se indica.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero. Contratar a **CINCO (5), Auxiliares de Servicios equiparados en el Grupo y Subgrupo C2**, dentro del programa de incentivos de personas desempleadas con trastorno mental grave o problemas de salud mental grave ETRAME (SASEM)", durante el periodo comprendido entre el **01/08/2026 y 30/04/2027** a jornada completa con una duración de diez meses y código de proyecto Municipal **2026-3-25-1**

Segundo.- Las presentes contrataciones suponen un gasto total hasta la finalización del periodo subvencionado según se expone a continuación.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS
2026-3-25-1

IMPORTE SUBVENCIONADO.

25-241-131 Trabajadores Temporales fomento de empleo 74.626,75 Euros.

25-241-16000 Seguridad Social fomento de empleo..... 25.373,25 Euros.

Total importe subvención 100.000,00 Euros.

DESGLOSE COSTES TOTALES 2026-2027 (PREVISIÓN)

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe Anterior Consignado al Proyecto	Importe a Consignar (Alta o Modificación)	Total	Financiación
2026	25-241-131	0,00	40.646,50	40.646,50	Subvención
2026	25-241-16000	0,00	13.819,90	13.819,90	Subvención
TOTAL IMPORTE CON CARGO SUBVENCIÓN 2026 = 54.466,40 Euros.					
2026	25-241-131	0,00	1.715,00	1.715,00	Municipal
2026	25-241-16000	0,00	583,10	583,10	Municipal
TOTAL IMPORTE COFINANCIADO 2026 = 2.298,10 Euros.					
2027	25-241-131	0,00	33.980,25	33.980,25	Subvención.
2027	25-241-16000	0,00	11.553,35	11.553,35	Subvención.
TOTAL IMPORTE CON CARGO SUBVENCIÓN 2027 = 45.533,60 Euros.					
2027	25-241-131	0,00	3.990,75	3.990,75	Municipal
2027	25-241-16000	0,00	487,45	487,45	Municipal
TOTAL IMPORTE COFINANCIADO 2027 = 4.478,20 Euros.					

De conformidad con el resuelto Quinto de la Resolución de 28 de diciembre de 2022, publicada en el DOGV 9539 de fecha 22/02/2023, dado que el importe de la subvención por cada contratación se determina en función del grupo de cotización que corresponda a cada trabajador (según establece Anexo de la publicación de referencia), el importe de la subvención no determina el coste salarial y de Seguridad Social de las personas contratadas, que se fijarán de acuerdo con la normativa legal que convencionalmente resulte de cada entidad beneficiaria, en consecuencia deberá tenerse en cuenta la cofinanciación a cargo del Ayuntamiento para su inclusión y abono de las retribuciones correspondientes en las cuantías siguientes:

IMPORTE COFINANCIADO.

25-241-131 Trabajadores Temporales fomento de empleo5.705,75 Euros.

25-241-16000 Seguridad Social fomento de empleo.....1.070,55 Euros.

Total importe cofinanciado.....6.776,30 Euros.

Tercero.- El coste de dichas contrataciones se financiará con cargo a la Subvención concedida, por la Dirección General de Empleo y formación de la Generalitat Valenciana, (**Labora**), correspondiendo a este Ayuntamiento el exceso de coste respecto de la subvención concedida, por los motivos expuestos en el expositivo de la presente.”

Cuarto. Las contrataciones a efectuar no conceden ningún derecho a los/las empleados/as en futuros procesos selectivos.

Quinto . Realizar la afiliación y alta que proceda en el Régimen General de la Seguridad Social, como consecuencia del acuerdo anterior, de las personas seleccionadas para su nombramiento.

Sexto.- Adjuntar relación nominal de personas seleccionadas.

Séptimo. Comunicar el acuerdo al Sr. Interventor, y a los Departamentos del Servicios Humanos, a los debidos efectos.

Contratación

34. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE ESPACIOS DE SOMBRA EN ZONA DE JUEGOS EN PLAZAS DE RABASA. PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2024. JUNTA DE DISTRITO Nº 3. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES COMPLEMENTARIO (EXP. 82/26).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El pasado 16 julio de 2026 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento y en el que constan, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, firmada con fecha 15 de julio de 2026, por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, con el conforme de la Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Proyecto técnico de ejecución material de las obras denominado **“Espacios de sombra en zona de juegos en plazas de Rabasa. Presupuestos participativos 2024. Junta de Distrito nº 3”**, redactado por D. Antonio José Marco Avendaño, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con fecha 18 de junio de 2026, que consta de los siguientes documentos denominados: Nº 1 Memoria y Anejos, Nº 2 Planos, Nº 3: Pliego de prescripciones técnicas particulares y Nº 4: Mediciones y Presupuesto.

3. Pliego de prescripciones técnicas particulares complementario redactado por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Martínez Marhuenda, de fecha 15 de julio de 2026.

4. Certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de julio de 2026, relativo a la aprobación del proyecto técnico, citado.

5. Ficha resumen del proyecto de obra.

6. Certificado técnico en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo previo del proyecto y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios.

7. Propuesta de medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional elaborada por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, de fecha 15 de julio de 2026.

8. Propuesta de criterios para la adjudicación, elaborada por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, de fecha 15 de julio de 2026.

A la vista de la documentación recabada se ha elaborado el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y siete (37) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Deben constar igualmente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, los informes del Servicio de Economía y Hacienda, relativo al efecto del contrato en la estabilidad presupuestaria, así como los de Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 y concordantes de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, de fecha 15 de julio de 2026, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **Espacios de sombra en zona de juegos en plazas de Rabasa. Presupuestos participativos 2024. Junta de Distrito nº 3**”, por un plazo de ejecución de 4 meses, señalando un presupuesto base de licitación de 115.415,30 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en 24.237,21 euros, que hacen un total de 139,652,51 euros, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor citada anteriormente, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares con las cláusulas que lo integran y de prescripciones técnicas particulares complementario anexo al proyecto técnico.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto. Autorizar un gasto por el importe que se detalla a continuación, del Presupuesto Municipal vigente:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2026	33 – 171 - 6091024	139.652,51 €

Sexto. Nombrar como Director Facultativo de las obras al Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor de fecha 15 de julio de 2026.

Séptimo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al director facultativo de las obras y a la Intervención Municipal, a sus efectos.

35. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL “SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE PROMOCIÓN PARA LOS ACTOS, JORNADAS Y EVENTOS DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. EJERCICIOS 2026 Y 2027”. Expte 22/26.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2026 aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto super-simplificado, utilizando el precio como único criterio para la adjudicación, para contratar el **“Suministro de artículos de promoción para los actos, jornadas y eventos deportivos organizados por la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Alicante. Ejercicios 2026 y 2027”**, señalando un presupuesto base de licitación (gasto máximo) de 39.000,00 €, que más el IVA calculado al 21% en importe de 8.190,00 €, hace un total de **47.190,00 €, IVA incluido**, admitiéndose proposiciones a la baja.

El presupuesto de licitación consiste en un **gasto máximo** para la duración del contrato.

La cuantía y tipología de los artículos a suministrar no puede definirse con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, al depender de las necesidades reales de la Concejalía de Deportes. En

consecuencia, el Ayuntamiento abonará exclusivamente los artículos efectivamente suministrados y conformados, no estando obligado a agotar el presupuesto máximo. El precio se formula mediante precios unitarios. Los licitadores deberán ofertar un único porcentaje (%) de descuento que se aplicará sobre los precios unitarios recogidos en el Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 27 mayo de 2026 se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico”, a continuación, por la Secretaria de la Mesa, a la apertura de los sobres electrónicos y lectura de las proposiciones contenidas en los mismos, siguiendo el orden cronológico de presentación y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Único criterio (% de descuento)	Defectos
1	DISEÑO Y PUBLICIDAD DEL SUR, S.L.	32 %	Falta especificar el nombre y el NIF de la mercantil a la que representa en la proposición económica y el DNI del firmante de la misma.
2	JAVIER BLASCO PUBLICIDAD, S.L.U.	34 %	Ninguno.
3	PUBLIPRINTERS GLOBAL, S.L.	16,24 %	-Falta especificar el nombre y el NIF de la mercantil a la que representa en la proposición económica y el DNI del firmante de la misma. -Falta el anexo III del PCAP y el NIF de la mercantil.
4	BITPROM INVESTMENTS, S.L.	33.033,00 € (IVA incluido)	Faltan los anexos II, III y VII del PCAP y el NIF de la mercantil.

De conformidad con lo establecido en los artículos 141, 159 y 326, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Mesa acordó:

“Primero.- Rechazar la proposición de la mercantil **BITPROM INVESTMENTS, S.L.**, al considerar que su proposición contiene un error manifiesto en su formulación al no ofertar un porcentaje de descuento único, según lo previsto en las cláusulas específicas 27 y 31 del pliego de cláusulas administrativas particulares, relativas al modelo de proposición específico y a los criterios de adjudicación para este procedimiento.

Segundo.- Requerir a las mercantiles **DISEÑO Y PUBLICIDAD DEL SUR, S.L.** y **PUBLIPRINTERS GLOBAL, S.L.** para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsanen los defectos observados en la documentación aportada.

La documentación deberán presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- Considerar que las ofertas de las mercantiles **DISEÑO Y PUBLICIDAD DEL SUR, S.L.** y **JAVIER BLASCO PUBLICIDAD, S.L.U.**, de conformidad con las reglas previstas en la cláusula específica 31ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, contienen valores anormales o desproporcionados, por lo que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 159.4 se les requiere para que en el plazo de los 5 días hábiles desde el envío de la comunicación del requerimiento, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se hayan definido la anormalidad de las ofertas, mediante la presentación de la información y la documentación que resulte pertinente a estos efectos, en los términos previstos en el artículo 149.4 de la LCSP.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Cuarto.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, que procedan a emitir un informe sobre la valoración de los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, así como, en su caso, sobre la justificación de las bajas desproporcionadas de los licitadores requeridos para ello.

Quinto.- Posponer la clasificación de las proposiciones admitidas, hasta que se aporte la documentación requerida y se emitan los informes técnicos indicados en el apartado anterior."

Se constata por la Mesa, en reunión celebrada el 17 de junio de 2026, que las mercantiles requeridas para subsanar los defectos observados en la documentación aportada, los han subsanado en el plazo concedido al efecto.

A la vista de la documentación aportada dentro del plazo concedido al efecto, por las mercantiles **DISEÑO Y PUBLICIDAD DEL SUR, S.L.** y **JAVIER BLASCO PUBLICIDAD, S.L.U.** relativa a la justificación del carácter anormalmente bajo de sus ofertas, el servicio técnico correspondiente emite un informe elaborado por la Jefa del Departamento de Deportes, Dª. Nuria Trenzano Santamaría, de fecha 9 de junio de 2026, en el que manifiesta que ambas mercantiles justifican debidamente las bajas ofertadas.

Asimismo, obra en el expediente informe de valoración de los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, emitido por la técnico de referencia, con la misma fecha.

De conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa, en fecha 17 de junio de 2026, previa aceptación de los informes técnicos emitidos al efecto con fecha 9 de junio de 2026, acuerda:

“Primero.- Proponer al órgano de contratación que apruebe la justificación de la bajas ofertadas por las mercantiles **DISEÑO Y PUBLICIDAD DEL SUR, S.L.** y **JAVIER BLASCO PUBLICIDAD, S.L.U.**

Segundo.- Clasificar las proposiciones admitidas, con el siguiente resultado:

Orden	LICITADOR	Puntuación
1	JAVIER BLASCO PUBLICIDAD, S.L.U.	100
2	DISEÑO Y PUBLICIDAD DEL SUR, S.L.	94,12
3	PUBLIPRINTERS GLOBAL, S.L.	47,76

Tercero.- Considerar que el licitador clasificado en primer lugar, la mercantil **JAVIER BLASCO PUBLICIDAD, S.L.U.**, tiene acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, según se desprende del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), que obra en el expediente.

Al ser un procedimiento supersimplificado no se exige que se acredite solvencia ni depósito de garantía definitiva, según el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **JAVIER BLASCO PUBLICIDAD, S.L.U.**, con NIF nº B54909403, condicionada a que por el Servicio de Contratación se obtengan los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social.”

Consultados los datos obrantes en el expediente, se hace constar, que obra en el expediente la documentación justificativa que acredita que el licitador clasificado en primer lugar, la mercantil **JAVIER BLASCO PUBLICIDAD, S.L.U.**, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social).

En el expediente debe constar informe de fiscalización con carácter previo a la adopción de los acuerdos por el órgano de contratación.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos

del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP)

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los acuerdos adoptados por a Mesa de Contratación, en las reuniones de celebradas los días 27 de mayo y 17 de junio y los dos informes elaborados por la Jefa del Departamento de Deportes, D^a. Nuria Trenzano Santamaría, con fecha 9 de junio de 2026, de viabilidad de las ofertas y de evaluación de las mismas, como motivación de la adjudicación. En dichos acuerdos constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste

Segundo.- Rechazar la proposición de la mercantil BITPROM INVESTMENTS, S.L., al considerar que su proposición contiene un error manifiesto en su formulación al no ofertar un porcentaje de descuento único, según lo previsto en las cláusulas específicas 27 y 31 del pliego de cláusulas administrativas particulares, relativas al modelo de proposición específico y a los criterios de adjudicación para este procedimiento.

Tercero.- Aprobar la justificación de la bajas ofertadas por las mercantiles **DISEÑO Y PUBLICIDAD DEL SUR, S.L.** y **JAVIER BLASCO PUBLICIDAD, S.L.U.**, de conformidad a lo informado en el informe de fecha 9 de junio de 2026 elaborado por la Jefa del Departamento de Deportes, D^a. Nuria Trenzano Santamaría.

Cuarto.- Ratificar el acuerdo clasificación de las ofertas acordadas en la Mesa de Contratación de fecha 17 de junio de 2026, con el siguiente resultado:

Orden	LICITADOR	Puntuación
1	JAVIER BLASCO PUBLICIDAD, S.L.U.	100
2	DISEÑO Y PUBLICIDAD DEL SUR, S.L.	94,12
3	PUBLIPRINTERS GLOBAL, S.L.	47,76

Quinto.- Adjudicar el contrato relativo al “**SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE PROMOCIÓN PARA LOS ACTOS, JORNADAS Y EVENTOS DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. EJERCICIOS 2026 y 2027** ”, con una duración a contar desde el día siguiente a su formalización hasta el día 31 de diciembre de 2027, con la posibilidad de una (1) prórroga de un (1) año, a favor de la mercantil **JAVIER BLASCO PUBLICIDAD, S.L.U.** con NIF nº **B54909403**, cuya oferta ha sido identificada

como la de mejor calidad-precio, por un **porcentaje de descuento del 34%** sobre los precios unitarios indicados en el anexo del pliego de prescripciones técnicas, con un **gasto máximo** para la duración total del contrato de de 58.500,00 €, IVA no incluido, que más el IVA calculado al 21% en cuantía de 8.190,00 €, hace un total de **47.190,00 €**.

Sexto.- La formalización del contrato se entenderá realizada mediante la notificación y aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

Séptimo.- Disponer de un gasto para los años 2026 y 2027, por importe de **CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA EUROS (47.190,00€)**, IVA incluido, a favor de la mercantil **JAVIER BLASCO PUBLICIDAD, S.L.U.** con NIF nº **B54909403**, para la ejecución del contrato de referencia. Obra en el expediente el correspondiente documento contable.

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2026	62 341 22602	23.595 €
2027	62 341 22602	23.595 €
TOTAL	47.190 €	TOTAL

Octavo.- Publicar los presentes acuerdos en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los certificados de la Mesa de Contratación en el que se fundamenta se encuentra publicado en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato, al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

36. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “PROYECTO DE EJECUCIÓN DE UN TRAMO DE LA AVENIDA DE ELCHE: ROTONDA EN LA CONFLUENCIA DE LA CALLE ALGUEÑA E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN DE TRÁFICO”. (EXPTE. 47/26).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 27 de abril de 2026 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Urbanismo, y en el que constan, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, firmada con fecha 15 de abril de 2026, por la Jefa del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario, D^a Asunción Muñoz Ambit, con el conforme del Concejal Delegado de Urbanismo, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Proyecto técnico de ejecución material de las obras denominado **“PROYECTO DE EJECUCIÓN DE UN TRAMO DE LA AVENIDA DE ELCHE: Rotonda en la confluencia de la calle Algueña e instalación de elementos de señalización de tráfico”**, redactado por D^a Iraida Camarasa Beviá, Ingeniera Técnica de Obras Públicas; D. Fernando Ochando Pinto, Ingeniero Técnico de Obras Públicas y D^a M.^a Asunción Muñoz Ambit, Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos, con fecha de firma electrónica 16 de febrero de 2026, que consta de tres (3) documentos denominados: N^o 1 Memoria y 3 Anejos (En el Anejo n.^o 2 “Estudio de Seguridad y Salud” se encuentra incluido el PPTP), N^o 2 Planos, N^o 3: Presupuesto. Dicho proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 24 de febrero de 2026. Dicho proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 24 de febrero de 2026.

3. Pliego de prescripciones técnicas particulares complementario redactado por D^a M.^a Asunción Muñoz Ambit, Jefa del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario y D^a Iraida Camarasa Beviá, Ingeniera de Obras Públicas Municipal, con fecha 15 de abril de 2026, que complementa el Proyecto técnico citado en el párrafo precedente.

4. Certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de agosto de 2025, relativo a la aprobación del proyecto técnico.

5. Ficha resumen del proyecto de obra.

6. Acta de replanteo y Certificado técnico en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo previo del proyecto y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios.

7. Propuesta de medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, suscrita por D^a Iraida Camarasa Beviá, Ingeniera Técnica de Obras Públicas y por D. Luis Rodríguez Robles, Jefe de Coordinación de Servicios Técnicos, con fecha 9 de abril de 2026.

8. Propuesta de criterios para la adjudicación, elaborada por D^a Iraidá Camarasa Beviá, Ingeniera Técnica de Obras Públicas Municipal y D^a María Asunción Muñoz Ambit, Jefa del Servicio de Estudios Proyectos y Viario, con fecha 15 de abril de 2026.

9. Informe de impacto tecnológico, elaborado por el Jefe del Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital, D. Javier Morales Belvis y por el Jefe del departamento Técnico de Sistemas, D. Miguel Carrión Tajés, con fecha 16 de febrero de 2026.

El proyecto se enmarca dentro de la convocatoria “Resolución de 29 de abril de 2025 de la Presidencia del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, para los ejercicios 2025 y 2026”

El gasto para la ejecución de las obras se financiará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto municipal vigente: 31-1532-60910 “(IVACE) INV. REPOSICIÓN ÁREAS INDUSTRIALES.

A la vista de la documentación recabada se ha elaborado desde el Servicio de Contratación el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y siete (37) cláusulas específicas, un anexo y veinticinco (25) genéricas.

Deben constar igualmente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, los informes del Servicio de Economía y Hacienda, relativo al efecto del contrato en la estabilidad presupuestaria, así como los de Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 y concordantes de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, de fecha 15 de abril de 2026, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), para contratar la ejecución de las obras del **“PROYECTO DE EJECUCIÓN DE UN TRAMO DE LA AVENIDA DE ELCHE: Rotonda en la confluencia de la calle Algueña e instalación de elementos de señalización de tráfico”**, por un plazo de ejecución de tres (3) meses, señalando un presupuesto base de licitación de 182.791,64 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de 38.386,24 euros, que hacen un total de 221.177,88 euros, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en el apartado de mediciones y presupuesto, según consta en la memoria del órgano gestor citada anteriormente, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares con las cláusulas que lo integran y de prescripciones técnicas particulares complementario anexo al proyecto técnico.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto. Autorizar un gasto por importe de 221.177,88 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 31-1532-60910 (IVACE) INV. REPOSICIÓN ÁREAS INDUSTRIALES, del presupuesto municipal vigente.

El proyecto se enmarca dentro de la convocatoria “Resolución de 29 de abril de 2025 de la Presidencia del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, para los ejercicios 2025 y 2026”

Sexto. Nombrar Directoras Facultativas de las obras a D^a Iraidia Camarasa Beviá, Ingeniera técnica de obras públicas municipal y D^a M^a Asunción Muñoz Ambit, Ingeniera de Caminos, canales y puertos municipal, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor.

Séptimo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención Municipal, a sus efectos.

Urbanismo

37. APROBACIÓN DEL “PROYECTO DE ADECUACIÓN PARA ESPACIOS EXPOSITIVOS EN LA ANTIGUA CASA MISERICORDIA. COMPLEJO DE LAS CIGARRERAS”. EXPEDIENTE: ECO206000021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El objetivo de la actuación es establecer y describir las obras de adecuación interior de un sector del cuerpo principal del Conjunto de Las Cigarreras, con acceso desde la Calle Sevilla, necesarias para habilitar el edificio como sala de exposiciones.

Se define la organización espacial, los nuevos cerramientos, las instalaciones, la iluminación y el resto de las intervenciones que permitan garantizar su correcto funcionamiento y adaptación al uso previsto. La intervención se centrará principalmente en la adaptación de las instalaciones existentes para adecuarlas al nuevo uso previsto.

El proyecto ha sido redactado por D. Ciro Manuel Vidal Climent, Arquitecto el 21 de julio de 2026.

El presupuesto del proyecto asciende a UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.175.999,98 €), IVA incluido, con un plazo de ejecución de 2 meses.

	PROYECTO INICIAL
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	816.723,37 €
13% GASTOS GENERALES	106.174,04 €
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	49.003,40 €
TOTAL PEM+GG+BI	971.900,81 €
21% IVA	204.099,17 €
TOTAL	1.175.999,98 €

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la LCSP, es preceptivo informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos para la aprobación del presente proyecto por el órgano de contratación, al ser el valor estimado de la obra superior a 500.000,00 €. En consonancia, consta informe favorable de supervisión de proyectos suscrito con fecha 27 de julio de 2026, por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Ricardo Castro López.

El edificio denominado comúnmente “Las Cigarreras” es un conjunto catalogado en el Catálogo de Protecciones de Alicante como Bien Inmueble de Relevancia Local con grado de protección 1.

Obra en el expediente informe favorable de viabilidad patrimonial de la Consellería de Educación, Cultura y Universidades de la Generalitat Valencia de fecha 27 de julio de 2026.

El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 231,1 y siguientes de la LCSP. Así mismo, la aprobación del proyecto de obras es previa al informe de replanteo exigido en el artículo 236 de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, punto 4, LCSP.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aprobar el proyecto de obras titulado “**PROYECTO DE ADECUACIÓN PARA ESPACIOS EXPOSITIVOS EN LA ANTIGUA CASA MISERICORDIA. COMPLEJO DE LAS CIGARRERAS**”, redactado D. Ciro Manuel Vidal Climent, Arquitecto, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.175.999,98 €), IVA incluido, con un plazo de ejecución de 2 meses, e integrado por los siguientes documentos:

- MEMORIA Y ANEJOS.
- PLANOS
- PLIEGO
- PRESUPUESTO Y MEDICIONES
- ANEJOS

Segundo. Comunicar la presente resolución al Servicio de Estudios y Proyectos y Viario.

De conformidad con la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, al publicar esta Acta en la página web municipal (www.alicante.es) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, se han de suprimir los datos personales de los **puntos 4, 19 y 27**.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y diecisiete minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.